

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

# HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de Diciembre de 1991

Núm. 47

Director: CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
Director General de Gobernación

Supervisor: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON  
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos: 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el selio de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

### COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

V I S I O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1199-0707

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SALITRE, MUNICIPIO DE ZIHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03536 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SALITRE, MUNICIPIO DE ZIHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO, LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO EJIDAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 1990 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO AL COMISARIO EJIDAL, LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES, AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO

### SUMARIO:

19 Privaciones de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en diferentes municipios del Estado de Hidalgo. Págs. 1—22

Reconocimiento de Derechos Agrarios, por haber abierto tierras al cultivo, en el Poblado denominado Conejos, Municipio de Atotonilco de Tula, Hgo. Págs. 22—23

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 24—40

LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS: HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAPARECENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORRESPONDEN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 32 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 34 Y 36 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORSAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL

ARTICULO 49 FRACCION 1, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE DESAVECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE ABRIL DE 1990 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SALITRE, MUNICIPIO DE ZINAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- AVENCIO HERNANDEZ, 2.- SILVINO HERNANDEZ ACOSTA, 3.- ABEL MARTINEZ, 4.- RAYMUNDO TREJO CANTERA, 5.- LEOPOLDO ALVARADO Y 6.- BASILIO HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESESORIOS A LOS CC.: 1.- RAMONA TREJO Y 2.- MAURO HERNANDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE TIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02185030, 2.- 02499372, 3.- 02499373, 4.- 02499377 Y 6.- 02499380.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SALITRE, MUNICIPIO DE ZINAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- FROYLAN HERNANDEZ TREJO, 2.- MAGDALENA CAMPIO PEREZ, 3.- LAURA NOCTEZUMA GARCIA, 4.- PORFIRIA CANTERA HERNANDEZ, 5.- SARA CANTERA MARTINEZ Y 6.- NATALIA TREJO CANTERA. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SALITRE, MUNICIPIO DE ZINAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAON MEDRANO

PEDRO ANGLIANO ARRIENDARIZ.

EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL

EL VOC. RTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDA AZARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.



V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1000-0040 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO APAN, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02876 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA

INVESTIGACION GENERAL DE USUFUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO APAN, MUNICIPIO DE APAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMENANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLOS PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE;

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 32 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 49 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE DESAVECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO APAN, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. 1.- MANUELA RIVERA NAPLES, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 1.- 02793147.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO APAN, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. 1.- JOSE FERNANDO GARCIA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO APAN, MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS ANTEJES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

LIC. RAMON HERRERA

VOC. RPTE. DEL GOB. FED.

DR. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO

DR. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

PROFR. FERNANDO RIVERA DEL ANGEL. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 930-688

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAXQUI, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02486 DE FECHA 12 DE JULIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAXQUI, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO

ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO BOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES; NO ASI EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALIDADO LAS PRUEBAS DIFERIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE JUNIO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAXQUI, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC.: 1.- SEVERINO GUERRERO, 2.- JUAN CRUZ PAZ Y 3.- JUAN GUERRERO CHAVEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00029316, 2.- 03505808 Y 3.- 03505813.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAXQUI, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JOEL GUERRERO TREJO, 2.- MARGARITO CRUZ PAZ Y 3.- EFRAIN GUERRERO CHAVEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO

EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION. EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TAXQUI, MUNICIPIO DE NUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO. EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIENDON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACMUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. PRTE DEL GOB. FED.

LIC. RAFAEL MESECO SACRIFICADO  
EL VOC. PRTE DEL GOB. DEL EDO

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.  
EL VOC. PRTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL

EL VOC. PRTE. DE LOS CAMPESINOS

AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD. ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCIR Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTICIPADORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 89 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCIAND; LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA DESAVENENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III; 86, 209 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CORNELIO, MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- TAYERA ROSENDO, 2.- ESTEPEZ PEDRO, 3.- EPIFANIO GUZMAN, 4.- LORENZO CRUZ MENDOZA, 5.- CELIA BAZAN ESTEPEZ, 6.- JUAN FLORES ESTEPEZ, 7.- MANUEL SALINAS MARTINEZ, 8.- MARIA MENDOZA MARTINEZ, 9.- MARCELINA CRUZ MAMPOLLE, 10.- ELADIA TREJO SOLIS, 11.- JUAN PACHECO BAZAN, 12.- MARIA FLORES PACHECO, 13.- ABEL SALINAS TREJO Y 14.- BENITA MENDOZA PACHECO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- CRUZ SOFIA Y 2.- ESTEPEZ TRINIDAD, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00624712, 2.- 00624735, 3.- 03527104, 4.- 03527111, 5.- 03527114, 6.- 03527116, 7.- 03527122, 8.- 03527141, 9.- 03527153, 10.- 03527167, 11.- 03527184, 12.- 03527191, 13.- 03527205 Y 14.- 03527207.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CORNELIO, MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- JUANA CRUZ ESTEPEZ, 2.- RUTILA NERI FLORES, 3.- MARIA CRUZ FLORES, 4.- MARCELA CRUZ MENDOZA, 5.- PEDRO PACHECO MARTINEZ, 6.- FACUNDO FLORES TREJO, 7.- MERMILA GOMEZ GUZMAN, 8.- HERMINIO PACHECO M., 9.- CASIANO CRUZ ESTEPEZ, 10.- VICTOR TREJO PACHECO, 11.- AGUSTIN MONTES CRUZ, 12.- RUFINO OLIVER FLORES, 13.- JUANA FLORES CRUZ Y 14.- EMILIO MONTES CRUZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CORNELIO, MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO

Y I Y D PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 934-8571 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CORNELIO, MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, DEL ESTADO DE HIDALGO;

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02206 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CORNELIO, MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANERANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 28 DE MAYO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 6 DE JUNIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIAND ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN ASENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION

DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.  
 EL SECRETARIO EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.  
 LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO, LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.  
 EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.  
 PROFE. FERNANDO ALVARO DEL CAMPO, ELEMENTE ZAMUDIO GONZA.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 981-8686 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAÑO, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 81276 DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAÑO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 24 DE JULIO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CEBERADA EL 3 DE AGOSTO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE LITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERGAMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADES QUE SE ENCUENTRAN ASISTENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PHUCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE PUDO EN LOS MALLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUYOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION

AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA PISNA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OPRICIAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1990, EL ACTA DE DESAVERGAMIENTO, LAS IMPONES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CEBERADA EL 3 DE AGOSTO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 49 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAÑO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C.: 1.- PAURO RUIZ LICONA, EN CONSECUENCIA SE CANCELÁ EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EMITIO AL EJIDATARIO SAACIONADO, NUMERO: 1.- 02317096.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAÑO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C.: 1.- ISLAURA RUIZ RAMIREZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LE ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JERONIMO, MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAÑO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 1 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.  
 EL SECRETARIO EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.  
 LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO, LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.  
 EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL ESTADO EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUBA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO ZAUA

Handwritten signatures and initials at the top of the page.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO DA3-9998 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE TEZONTTEPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 03551 DE FECHA 8 DE MAYO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE TEZONTTEPEC DE ALDAMA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCEDESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ART. 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE AGOSTO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCEDESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION 3 DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SERALADO EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SERALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCEDESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SERALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN

VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBTEN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS MEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCEDESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO DE FRACCION 3, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDAN OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCEDESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 1989, EL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCEDESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SERALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 20 DE OCTUBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE TEZONTTEPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BASILIZA GOMEZ, 2.- LUIS CRUZ, 3.- EFREN GODOY, 4.- REYES SANTA ANA 5.- SILVIANA REYES, 6.- AVELINO BAUTISTA Y 7.- ARNULFO ESTRADA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCEDESORIOS A LOS CC.: 1.- PAULA ESTRADA, 2.- CRUZ ESTRADA, 3.- MARIA OLVERA, 4.- CASTILLO CRUZ, 5.- SIMPLICIA FALCON, 6.- MAURILIO GODOY, 7.- RODOLFO CRUZ, 8.- AMORINA CRUZ, 9.- GUADALUPE VALDES Y 10.- CARMEN ESTRADA EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 00006207, 2.- 00008218, 3.- 00008219, 4.- 00008236, 5.- 00008242, 6.- 00008243 Y 7.- 00008261.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE TEZONTTEPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- HILARIO ESTRADA GARCIA, 2.- VICENTE ALANIZ SANCHEZ, 3.- ALFREDO MARTINEZ HERNANDEZ, 4.- MANUEL ESTRADA HERNANDEZ, 5.- JUAN CRUZ ESTRADA, 6.- PEDRO ROSAS FLORES Y 7.- MARIA LORETO GARCIA, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN GABRIEL, MUNICIPIO DE TEZONTTEPEC DE ALDAMA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEÑEZ,

EL SECRETARIO

EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.

Official seals and stamps of the Agrarian Commission and the Government of Hidalgo.

PROFR. FERNANDO AZUBA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE ZAMUDIO ZAUA

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1997-9991 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES

DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACATAMAL, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01580 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACATAMAL, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMENDE AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE AGOSTO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 55 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1990 PARA SU

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAYECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO PUEDE SER NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCESO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 420 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORAL PARA LEGITIMAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 420 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 55 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1990, EL ACTA DE DESAYECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE

PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE AGOSTO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, DE, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACATAMAL, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- BALTAZAR HERNANDEZ CRUZ Y 2.- CRUZ HERNANDEZ NICASIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02933445 Y 2.- 02533404.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACATAMAL, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- AARON BALTAZAR HERNANDEZ Y 2.- ALFREDO CRUZ HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO ZACATAMAL, MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANUACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHULA, HIDALGO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, EL SECRETARIO EL VOC. RPTL. DEL GOB. FED. LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ, EL VOC. RPTL. DEL GOB. DEL ESTADO DE HIDALGO EL VOC. RPTL. DE LOS CAMPESINOS. PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL, DR. CLEMENTE ZAMUDIO BAUTISTA.

Y) S) O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE MUNEPO 1386-6062 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SIO DOMINGO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01031 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SIO DOMINGO, MUNICIPIO DE HUAUTLA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMENDE AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE MAYO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE MAYO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGNATIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ESTADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1990 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORDANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENIDAD ANTE CUANTOS TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGNATIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADES QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO PUEDE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ALTA RESPECTIVA LA EJECUCION DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PRODUCTIVOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGNATIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE DEBE DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGNATIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 99 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SERVIDAD DOMINICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGNATIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGNATIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGNATIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGNATIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE MAYO DE 1990 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGNATIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGNATIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO STO DOMINGO, MUNICIPIO DE HUAYTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- SANCHEZ JUAN ANDRES, 2.- DE LA CRUZ MARTIN, 3.- NICOLAS ANTONIO NARANJO, 4.- FRANCISCO DE LA CRUZ, 5.- MANUEL

ANASTASIO FLORES, 6.- DE LA CRUZ ESTEBAN, 7.- DE LA CRUZ SANTOS Y 8.- SANTIAGO FELICIANO DE LA CRUZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGNATIOS SUCESORIOS A LOS CC.: 1.- SANCHEZ JUAN ANTONIO, 2.- CECILIA MARIA ANASTASIA, 3.- SANCHEZ JUAN ANTONIO, 4.- SANCHEZ RA. HUMBERTA, 5.- SANCHEZ RA. LULIA, 6.- SANCHEZ MARIA ANTONIA, 7.- DE LA CRUZ MIGUEL, 8.- JOSEFA MARIA, 9.- DE LA CRUZ Y. FRANCISCO, 10.- DE LA CRUZ JUNGÉ Y 11.- DE LA CRUZ MARIA CATALINA. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGNATIOS QUE SE LE EXPEDIO AL EJIDATARIO SEÑALADO, NUMERO 1.- 01771000, 2.- 01771001, 3.- 02297000, 4.- 02297001, 5.- 02297002, 6.- 02297003, 7.- 02297004 Y 8.- 02297005.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGNATIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO STO DOMINGO, MUNICIPIO DE HUAYTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- PLACIDO SANCHEZ VITE, 2.- FELIPE DE LA CRUZ DE LA CRUZ, 3.- LUCRECIO NARANJO FLORES, 4.- FRANCISCO PEREZ MAYA, 5.- FRANCISCO FLORES DE LA CRUZ, 6.- MAXIMILIANO VITE DE LA CRUZ, 7.- MARCIANO PEREZ VITE Y 8.- JULIAN DE LA CRUZ NAUTISTA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGNATIOS QUE LOS ACHEQUE COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICARSE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGNATIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO STO DOMINGO, MUNICIPIO DE HUAYTLA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGNATIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGNATIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGNATIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
 LIC. VICTOR MANUEL BARRA PEREZ.  
 EL SECRETARIO  
 LIC. FERNANDO MEDRANO SUAREZ  
 EL VOCAL DEL GUR. FED.  
 PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.  
 EL VOCAL DEL GUR. DEL EJIDO  
 PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.  
 DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

Y LO QUE PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 3101-0464 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGNATIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO TECOPIA, MUNICIPIO DE ZUCCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OPICIO DONDE DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO TECOPIA, MUNICIPIO DE ZUCCHIATIPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMBAJADO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE MARZO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE MARZO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGNATIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGNATIOS Y ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE JUNIO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGNATIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ESTADO

ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE JULIO DE 1990 PARA SU DESAHUCO.  
**RESULTANDO TERCERO.-** PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISANTADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGNARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE JUNIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

**RESULTANDO CUARTO.-** EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHUCO DE LA AGENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JULIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGNARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE UBIEN DICHA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGNARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ENDE CON LE SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

**CONSIDERANDO TERCERO.-** QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGNARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALIDADO LAS PUNERAS DE PRECISAS, PARTICIPARON EN EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 1989, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFUNES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGNARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS, DE DERECHOS AGNARIOS.

**CONSIDERANDO CUARTO.-** QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN TAREAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGNARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE MARZO DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGNARIOS, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

**PRIMERO.-** SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGNARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECOPIA, MUNICIPIO DE XUCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.- 1.- DIEGO HERNANDEZ MAGDALENO, 2.- NICOLAS MARTIN, 3.- JUAN BAPTISTA, 4.- JUAN PEREZ Y 5.- JOSE ANASTACIO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGNARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 02498721.

**SEGUNDO.-** SE RECONOCEN DERECHOS AGNARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECOPIA, MUNICIPIO DE XUCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.- 1.- RA. ANGELINA DE XOCMIL, 2.- ANTONIO HERNANDEZ MARTINEZ, 3.- LEONARDO SANTIAGO HERNANDEZ, 4.- JUAN HERNANDEZ MARTINEZ Y 5.- FRANCISCO IGNACIO HERNANDEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPANDISE SUS

CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGNARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

**TERCERO.-** PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGNARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TECOPIA, MUNICIPIO DE XUCHIATIPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANUACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGNARIOS, DIRECCION GENERAL DE TERREJA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGNARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIGUSE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 23 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA  
 LIC. VICTOR MANUEL GARRA PEREZ.  
 EL SECRETARIO VOL. UNAL. DEL GOB. FED.  
 LIC. RAMON MEDECIGO SAUCEDO, LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ,  
 EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL GOB. FEDERAL AGRARIO, VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS,  
 PROF. FERNANDO AZPARRA DEL ANGEL, DR. CLEMENTE ZANUDO SANZA.

**Y 15 0 PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1071-0317 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGNARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA VEGA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**RESULTANDO PRIMERO.-** POR OFICIO 04329 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA VEGA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGNARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGNARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGNARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISANTADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1990 PARA SU DESAHUCO.

**RESULTANDO TERCERO.-** PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISANTADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGNARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS, QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI EL EJIDATARIO Y SUCESOR SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE CANCELARON DERECHOS EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 35 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN OBRADO LAS PRUEBAS DIFERENCIALES, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESINO SEÑALADO SEGUN LAS CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1989; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA VEGA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. I.- BELTRAN ARMANDO, POR LA MISMA RAZON SE CANCELAN SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS AL C. I.- RAMIREZ CELSA, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: I.- 00204233.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIDA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA VEGA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. I.- YIPESA BELTRAN TREVINO, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA VEGA, MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE, ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ, EL SECRETARIO EL VOC. RPTES. DEL GOB. FED. LIC. RAMON MEDRICO SAUCEDO EL VOC. RPTES. DEL GOB. DEL ESTADO. DR. PEDRO ANGUIANO AJMENDARIZ, EL VOC. RPTES. DEL GOB. DEL ESTADO. PROF. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL, DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAIZ.



Y I S I U PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1120-0735 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AGUALATAL, MUNICIPIO DE ZINAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 01900 DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AGUALATAL, MUNICIPIO DE ZINAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, AMENDE AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INJECCION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 10 DE ENERO DE 1991 ACORDO ENCIJAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 35 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACIONES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE ENERO DE 1991 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA CREDITA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACIONES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORDANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE ELLEVADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE LOS CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENE GULA DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADES QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO PUEDE NOTIFICARSE PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE

SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN ANEXADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y MARIENDOSE, PROMUEVEN SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PUEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VARIOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AMACATL, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FILELEN PENA VILLEDA Y 2.- VICTOR DANIEL AGUILAN, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, SUPLENES: 1.- 11631299 Y 2.- 01631299.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AMACATL, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- PEDRO VENA VILLEDA Y 2.- SIXTO SANCHEZ AGUILAN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PROMUEVESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL AMACATL, MUNICIPIO DE ZIMAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL MINISTERIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU REGISTRO Y ANUACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TIERRA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO HESERVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PACHUCA, HIDALGO, A LOS 4 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 1991.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOL. NPTL. DEL GOB. DEL GOB. FED.

LIC. ALONSO MEDCIGO SAUCEDO

EL VOL. NPTL. DEL GOB. DEL GOB. FED.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMBRANO SALZA.

Y SE T D PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 000-0000 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE HUALGOS, DEL ESTADO DE HIDALGO;

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02002 DE FECHA 17 DE JULIO

DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE HUALGOS, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL

ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 1990 ALIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 10 DE LA CITADA LEY, UNDERRANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS IMPACTADOS DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO UNDERRANDESE, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1990 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS

NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS IMPACTADOS QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CIRCUNSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUAL TESTIFICO LOS EJIDATARIOS EN PLENO GOLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADES QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROMUEVIENDO A HACERLO MEDIANTE LEGULA ADJUDICATORIA QUE SE FIZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 1990, SIEMPRE CONSTATAS QUE CORREN ANEXADAS EN ANTO.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO

DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASIENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RELECCION DE LOS MEDIOS PROBATIVOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA, PARA

EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 10 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 4 DE JULIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLES DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN

CONSTANCIAS QUE CUMPLEN AMENAZADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION. POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 4 DE JULIO DE 1990 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- LINERO BAILLON MORALES, 2.- EUTIFIC VELAZQUEZ MORALES, 3.- JOSE ACESTA ANGELES Y 4.- VALENTINA VELAZQUEZ MORALES. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EMITIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 0505326, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS DE LOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- RA. CONCEPCION PIZ, MORALES, 2.- JUANITA PEREZ MARTINEZ, 3.- TIMOTEI SAENZ CARRANZA Y 4.- D. GUADALUPE LUPEZ LUNA. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIRSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- FULGIERON ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN BERNARDO, MUNICIPIO DE MOLANGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL MENUDO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 432 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE IMPUNCIÓN AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANULACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA PARA LA EMISION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN PAICUILA, HIDALGO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ

EL SECRETARIO

EL VICE PRES. DEL GOB. FED.



LIC. PEDRO RIVERA SAUCO  
EL VICE PRES. DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANGLIANO ARREDAÑIZ,  
PRTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROF. FERNANDO AZHARA DEL ANGEL

DR. CLEMENTE RAMIRO SANCHEZ

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1487-0593 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANEY, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 02434 DE FECHA 27 DE JULIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO CANCELADO PRACICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANEY, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1990 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 1990, DE LA CUL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA TRICIAJION DE JULIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESPECTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL

ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, UNDENDOSE NOTIFICAN A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCIONES DE LA LEY, PARA QUE CONFORMEZARAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ENLAMIENTO, HACIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1990 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCIONES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA OILIGENCIA, RECIENANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESASERIDAD ANTE CUATRE RESIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN ALIBENOS Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PENSABAMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE LETULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE EGREN ALLEGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA CONFORMIDAD DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALLEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON EL SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA PATENIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DECAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 69 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE FAN VALIDADO LAS PRUEBAS OPRIFICAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESASERIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALLEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSERIONES INAPITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CUMPLEN AMENAZADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 11 DE JUNIO DE 1990 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 80, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MANEY, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.: 1.- RAYMUNDO GONZALEZ BANGEL, 2.- JUANA ANGELES, 3.- SIMON GONZALEZ GONZALEZ Y 4.- MACARIO SANCHEZ PEREZ. EN

CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1.- 0240727, 2.- 0240700, 3.- 0240705 Y 4.- 0240712.

SEGUNDO.- SE MENCIONEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS

UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENCERSE CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS

ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PANET, MUNICIPIO DE

MULCAPAN DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.: 1.- EVANGELISTA MANGEL RAMIREZ, 2.-

ADRIAN CHAVEZ ANGELES, 3.- PABLO GONZALEZ GONZALEZ Y 4.- ANTONIO MORALES

RAMIREZ, CONDEBERNEMENTE, LEVANTANDOSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE

DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ALMEDIEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION

DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL

EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PANET, MUNICIPIO DE MULCAPAN, DEL ESTADO DE

HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON

LO PREVISTO EN EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL

REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU

INSCRIPCION Y ANULACION CORRESPONDIENTE Y A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS,

DIRECCION GENERAL DE TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE. ASI LO

RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN

PACHUCA, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. NTE. DEL GOB. FED.

LIC. RAMON MEDVEDICO SANCHEZ

LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. NTE. DEL GOB. DEL ESTADO

EL VOC. NTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ANGEL.

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SANZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1236 B1a.- (6980), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TETLAPAYAC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/541 - DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1991, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TETLAPAYAC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO A LA MISMA LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICARLAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LASHAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 420 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRE-

SUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICADO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN.

RESULTANDO QUINTO.- EN RELACION AL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3606889 CON TITULAR CONSUELO FIGUEROA FLORES, SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE ALEJANDRO T. MUÑOZ FIGUEROA, MIGUEL ANGEL MUÑOZ FIGUEROA, J. MARTIN MUÑOZ FIGUEROA Y JULIO CESAR MUÑOZ FIGUEROA, QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1990, SOLICITO LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PROPONIENDO COMO NUEVO ADJUDICATARIO AL C. JORGE MUÑOZ FIGUEROA, QUE EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS LAS AUTORIDADES EJIDALES RATIFICARON TAL SITUACION; POR OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO TRINIDAD MUÑOZ FIGUEROA EL DIA 20 DE MARZO DE 1991, COMPARECIO ANTE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA PARA RECLAMAR LOS DERECHOS AGRARIOS QUE COMO SUCESOR PREFERENTE DE LA TITULAR MENCIONADA LE CORRESPONDEN, APORTANDO COMO PRUEBA DE SU PARTE LA INSPECCION OCULAR SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3606889 CON TITULAR CONSUELO FIGUEROA FLORES, SUCESION REGISTRADA A FAVOR DE ALEJANDRO T. MUÑOZ FIGUEROA, MIGUEL ANGEL MUÑOZ FIGUEROA, J. MARTIN MUÑOZ FIGUEROA Y JULIO CESAR MUÑOZ FIGUEROA, QUE SE REALIZO EL DIA 7 DE JUNIO DE 1991. ASI TAMBIEN MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1991, EL MISMO ALEJANDRO TRINIDAD MUÑOZ FIGUEROA APORTO LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

- 1.- COPIA FOTOSTATICA DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES DE EJIDO, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A NOMBRE DE FIGUEROA FLORES CONSUELO.
- 2.- COPIA FOTOSTATICA DE CONVENIO CELEBRADO POR ALEJANDRO TRINIDAD MUÑOZ, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 1990.
- 3.- COPIA FOTOSTATICA DE ACTA DE COMPARECENCIA DEL C. ALEJANDRO TRINIDAD MUÑOZ FIGUEROA DE FECHA 20 DE MARZO DE 1991.
- 4.- LA CONFESIONAL DEL C. JORGE MUÑOZ FIGUEROA, QUE SE DESAHOGO EL DIA 9 DE JULIO DE 1991, AUNQUE EL ABSOLVENTE NO SE PRESENTO A DICHA DILIGENCIA, A PESAR DE HABER SIDO NOTIFICADO COMO CONSTA EN AUTOS.

POR SU PARTE EL C. JORGE MUÑOZ FIGUEROA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1991, OFRECIO LA CONFESIONAL DEL C. ALEJANDRO TRINIDAD MUÑOZ FIGUEROA, SEÑALANDOSE EL DIA 9 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO, MISMA QUE FUE DECLARADA DESIERTA PORQUE EL OFERENTE NO APORTO EN EL TIEMPO CORRECTO EL CORRESPONDIENTE PLIEGO DE POSICIONES. ASI TAMBIEN, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 29 DE JULIO DE 1991, EL C. JORGE MUÑOZ FIGUEROA INTERPUSO EL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES POR VICIOS Y DEFECTOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO AGRARIO, MISMO QUE NO FUE ADMITIDO POR IMPROCEDENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 57 DEL CODIGO FEDE-

RAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO QUE, AL ENCONTRARSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONDUCIR Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACION AGRARIA VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON CON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE DEL ANALISIS LOGICO-JURIDICO DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL C. ALEJANDRO TRINIDAD MUÑOZ SE DESPRENDE QUE ES EL SUCESOR PREFERENTE DE LA C. CONSUELO FIGUEROA FLORES, TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3606889, COMO SE DEMUESTRA PLENAMENTE CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN EJIDOS, EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A NOMBRE DE FIGUEROA FLORES CONSUELO, CON SUCESION REGISTRADA EN EL ORDEN DE PREFERENCIA: 1.- MUÑOZ FIGUEROA ALEJANDRO TRINIDAD, 2.- MUÑOZ FIGUEROA MIGUEL ANGEL, 3.- MUÑOZ FIGUEROA J. MARTIN, Y 4.- MUÑOZ FIGUEROA JULIO CESAR, SITUACION QUE SE REFUERZA CON LA LISTA DE EJIDATARIOS DEL POBLADO EN CUESTION, REALIZADA POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA LA ELABORACION DE LOS TRABAJOS DEL EXPEDIENTE AGRARIO AL RUBRO INDICADO, EN LA QUE SE CONTEMPLA A LA C. CONSUELO FIGUEROA FLORES TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUM.RO 3606889, CON LA SUCESION REGISTRADA EN EL ORDEN DE PREFERENCIA ANTES DESCRITO, QUE LA C. CONSUELO FIGUEROA FLORES YA FALLECIO COMO SE DESPRENDE DE LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EN LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, EL DIA 7 DE JUNIO DE 1991, YA QUE ASI LO MANIFESTARON LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL EN DICHA DILIGENCIA, SITUACION QUE SE REFUERZA PORQUE ASI LO REFIRIO EN LA MISMA INSPECCION OCULAR EL C. JORGE MUÑOZ FIGUEROA Y DE SU CONFESION FICTA, EL DIA 9 DE JULIO DE 1991, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 81 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ES PROCEDENTE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS AL C. ALEJANDRO TRINIDAD MUÑOZ FIGUEROA, POR SER EL SUCESOR PREFERENTE DE LA C. CONSUELO FIGUEROA FLORES TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3606889 Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SE LE ADJUDIQUE LA UNIDAD DE DOTACION CORRESPONDIENTE; POR OTRA PARTE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR FALLECIMIENTO DE LA MENCIONADA TITULAR CONSUELO FIGUEROA FLORES, YA QUE ASI FUE SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1990, NO SIENDO PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE HIZO DICHA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS, DE QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS AL C. JORGE MUÑOZ FIGUEROA, TODA VEZ QUE NO DEMOSTRO TENER DERECHOS DE SUCESION PREFERENTE SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION Y QUE TAMPOCO HA ESTADO EN POSESION DE LA MISMA COMO SE DESPRENDE DE LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EL 7 DE JUNIO DE 1990, EN QUE-

FERENTE DE LA C. CONSUELO FIGUEROA FLORES TITULAR DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 3606889 Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SE LE ADJUDIQUE LA UNIDAD DE DOTACION CORRESPONDIENTE; POR OTRA PARTE ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR FALLECIMIENTO DE LA MENCIONADA TITULAR CONSUELO FIGUEROA FLORES, YA QUE ASI FUE SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1990, NO SIENDO PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE HIZO DICHA ASAMBLEA DE EJIDATARIOS, DE QUE SE LE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS AL C. JORGE MUÑOZ FIGUEROA, TODA VEZ QUE NO DEMOSTRO TENER DERECHOS DE SUCESION PREFERENTE SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION EN CUESTION Y QUE TAMPOCO HA ESTADO EN POSESION DE LA MISMA COMO SE DESPRENDE DE LA INSPECCION OCULAR REALIZADA EL 7 DE JUNIO DE 1990, EN QUE-

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TETLAPAYAC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DOMINGO PEREZ, 2.- ELENA OLMEDO CONTRERAS, 3.- GASPAR VELAZQUEZ, 4.- JESUS ALONSO, 5.- BENITO CORTES GUTIERREZ, 6.- FERNANDO RAUL CASTILLO RIVERA, 7.- JUAN HUERTA HERNANDEZ, 8.- EMILIO ROMERO, 9.- JUAN GARCIA VAZQUEZ, 10.- JOSEFA ISLAS, 11.- JAVIER REYES VAZQUEZ, 12.- BARDOMIANO RODRIGUEZ RAMIREZ, 13.- DOMINGA VAZQUEZ HERNANDEZ, 14.- FRANCISCA ORDOÑEZ DE VAZQUEZ Y 15.- ROSA MONTES VDA. DE SAGAHUN. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- DOMINGO PEREZ, 2.- GUADALUPE ROMERO, 3.- CONSUELO PEREZ, 4.- EZEQUIEL VELAZQUEZ, 5.- VICENTA VARGAS, 6.- OSCAR MIRANDA HERNANDEZ, 7.- SOLEDAD MORALES HERNANDEZ, 8.- VERONICA RODRIGUEZ GALVEZ, 9.- GRACIELA RODRIGUEZ GALVEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 70259, 70322, 70331, 70332, 9000012, 9000013, 9000022, 2110712, 2110717, 2708563, 2708569, 2708575, 2708591, 3606875 Y 3606878.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TETLAPAYAC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ARMANDO PEREZ ROMERO, 2.- FELIX ASTORGA OLMEDO, 3.- APOLINAR VELAZQUEZ VARGAS, 4.- ANITA ALONSO CARMONA, 5.- OSCAR LONGORIA LOPEZ, 6.- JESUS ALEJANDRO CASTILLO OLIVERES, 7.- MARTIN HUERTA LEON, 8.- GUILLERMO ROMERO RUIZ, 9.- LEDAOR GARCIA GONZALEZ, 10.- HERIBERTO TORRES ISLAS, 11.- DOMINGO PEREZ ROMERO, 12.- GABINO RODRIGUEZ MATA, 13.- JUAN HERNANDEZ LOPEZ, 14.- INOCENCIO VAZQUEZ ORDOÑEZ Y 15.- GUADALUPE SAGAHUN MONTES. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TETLAPAYAC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA C. CONSUELO FIGUEROA FLORES, ASI TAMBIEN SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MIGUEL ANGEL MUÑOZ FIGUEROA, 2.- J. MARTIN MUÑOZ FIGUEROA Y 3.- JULIO CESAR MUÑOZ FIGUEROA. EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCION. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO A LA EJIDATARIA SANCIONADA, NUMERO 3606889.

CUARTO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TETLAPAYAC, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. ALEJANDRO TRINIDAD MUÑOZ FIGUEROA, EN BASE A LO MANIFESTADO EN EL RESULTANDO QUINTO Y CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA RESOLUCION, CONSECUENTEMENTE EXPIDASE EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVO, QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DE ESE POBLADO.

QUINTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TETLAPAYAC, MUNICIPIO DE ALMOLDYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITA SE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ LIC. RAMON MEDEGIB SAUCEDO.

EL VOC. REPR. DEL GOB. FED.

EL VOC. REPR. PRIV. AGR. EDC.

LIC. PEDRO ANGEL ARRENDARIZ

PEDRO RAMIRO AZIARA DEL ANGEL.

EL VOC. REPR. DE LOS CAMPESINOS

DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 375.- (6824), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL TORTUGAS", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/3902 DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL TORTUGAS", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE ABRIL DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE ABRIL DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS,

SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 2 DE ABRIL DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERRUMPTA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 20 DE AGOSTO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL TORTUGAS", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- SOLIS GONZALEZ JOSE LUIS Y 2.- ASCENCION DURAN PEREZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS, AL C. SOLIS ALVAREZ ALFREDO. CONSEQUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2222855 Y 2306951.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE

LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, - EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL TORTUGAS", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- RAMIRO ORTEGA CRUZ Y 2.- QUINTANA RODRIGUEZ ROMERO. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS - ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA DO "ACOCUL TORTUGAS", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 631556, --- 631559, 631562, 631563, 631564, 631565, 631566, 631567, 631568, - 631570, 631573, 631575, 631577, 631579, 631580, 631582, 631583, - 631584, 631585, 631586, 631587, 631589, 631590, 631592, 631594, - 631595, 631596, 631597, 631599, 631600, 631601, 631602, 631603 Y 631604, DE LOS TITULARES: 1.- AGUILAR DOMITILLO, 2.- CANALES JUAN, 3.- DURAN FELIX, 4.- GALINDO JULIAN, 5.- GOMEZ HIRGOLITE, 6.- HERNANDEZ TOMAS, 7.- HERNANDEZ GREGORIO, 8.- HERNANDEZ ANASTACIO, 9.- ISLAS BERNALDINO 10.- LEYVA NESTOR, 11.- MARTINEZ FELIX, 12.- PEREZ FELIX, 13.- PEREZ MANUEL, 14.- PEREZ VICTOR, 15.- PEREZ REYES, 16.- ROMERO MANUEL, 17.- ROSALES LADISLAO, 18.- SOLIS FRANCISCO, 19.- SOLIS JOSE, 20.- SANTOS MIGUEL, 21.- SOLIS CARMEN, 22.- SOLIS MARGARITA, 23.- SOLIS ESPIRIDION, 24.- SOLIS RAYMUNDO, 25.- SANCHEZ AGAPITO, 26.- SOTO FRANCISCO, 27.- SOLIS LUIS, 28.- SOLIS FELIX, 29.- SOSA MIGUEL, 30.- SOLIS ADRIAN, -- 31.- SOLIS SAMUEL, 32.- SOLIS ANDRES, 33.- VARGAS JOSE Y 34.- YAÑEZ PINO, CON SUCESORES: 1.- CANALES JOSE, 2.- CANALES ILDEFONSA, 3.- DURAN ASCENCION, 4.- PEREZ JUANA, 5.- DURAN MANUEL, 6.- DURAN EVA, 7.- DURAN PETRA, 8.- GALINDO GUILLERMO, 9.- LOPEZ VICTORIA, 10.- GALINDO TIMOTEO, 11.- GALINDO LEONILA, 12.- GALINDO MAGDALENA, 13.- HERNANDEZ MAGDALENO, 14.- ROMERO ANGELA, - HERNANDEZ DAVID, 16.- HERNANDEZ ELISEO, 17.- HERNANDEZ ANASTACIO, 18.- HERNANDEZ PAZ, 19.- HERNANDEZ JUAN, 20.- SOLIS ISABEL, 21.- HERNANDEZ MARIA, 22.- HERNANDEZ ELENA, 23.- HERNANDEZ INES, 24.- HERNANDEZ SOLEDAD, 25.- HERNANDEZ AGUSTIN, 26.- SOLIS ISIDRA, 27.- HERNANDEZ DELFINA, 28.- ISLAS ALVARO, 29.- ORTUÑO MICAELA, 30.- ISLAS ROGELIO, 31.- ISLAS AMPARO, 32.- ISLAS LUCRECIA, 33.- ISLAS ESPERANZA, 34.- LEYVA MARGARITO, 35.- ARREOLA LUCRECIA, 36.- LEYVA SOLEDAD, 37.- MARTINEZ FEDERICO, 38.- SOLIS AMELIA, 39.- MARTINEZ MIGUEL, 40.- MARTINEZ PIEDAD, 41.- MARTINEZ ISIDRA, 42.- MARTINEZ GUADALUPE, 43.- PEREZ ANTONIO, 44.- BENITEZ ASCENCION, 45.- PEREZ FELIX, 46.- PEREZ RAUL, 47.- MONTIEL ISABEL, 48.- SOLIS BERNARDINO, 49.- PEREZ LEONARDO, 50.- SOLIS JESUS, 51.- PEREZ AGAPITO, 52.- ROMERO MARTIN, 53.- VARGAS JOVITA, 54.- ROMERO PEDRO, 55.- ROMERO VICTORIA, 56.- ROMERO AMELIA, 57.- ROSALES FAUSTO, 58.- SANTOS FLORENTINA, 59.- ROSALES MARGARITO, 60.- SOLIS VICENTE, 61.- LEYVA MARIA, 62.- SOLIS GREGORIA, 63.- SOLIS MARIA, 64.- SOLIS ISAAC, 65.- PEREZ MANIA, 66.- SOLIS SIXTO, 67.- SOLIS ERNESTINA, 68.- SOLIS ARTEMIA, 69.- SOLIS CARMEN, 70.- SANTOS GREGORIO, 71.- SANTOS JUAN, 72.- SANTOS NATIVIDAD, 73.- SANTOS GABRIELA, 74.- SOLIS JUSTO, 75.- PEREZ AMALIA, 76.- SOLIS BERNARDINO, 77.- SOLIS CARMEN, -- 78.- MONTIEL GREGORIO, 79.- MONTIEL GUMERCINDO, 80.- MONTIEL NA, 81.- SOLIS FLORENCIO, 82.- MARTINEZ DELFINA, 83.- SOLIS GILBERTO, 84.- SOLIS PEDRO, 85.- SOLIS MARIA, 86.- SOLIS MARGARITA, 87.- SOLIS REMEDIOS, 88.- SOLIS REYNA, 89.- SOLIS LEONEL, -- 90.- MENDOZA CONSUELO, 91.- SOLIS ANTONIO, 92.- SOLIS PRIMO, -- 93.- SOLIS LEONEL, 94.- SOLIS JORGE, 95.- SANCHEZ NORBERTO, 96.- RIVERA JESUS, 97.- SANCHEZ DARIO, 98.- SOTO MAURA, 99.- GUZMAN SEFERINA, 100.- SOTO JESUS, 101.- SOLIS EULALIA, 102.- BADILLO ANGELA, 103.- SOLIS REYNILIA, 104.- SOSA RAFAEL, 105.- PEREZ DOMITILA, 106.- SOSA JUANA, 107.- SOLIS CATALINA, 108.- ESCAMILLA TOMASA, -- 109.- SOLIS FILENÓN, 110.- GONZALEZ RAQUEL, 111.- SOLIS SOSIMO, 112.- SOLIS MARGARITO, 113.- VARGAS ENETERIO, 114.- SOSA ANGELA, 115.- VARGAS ESTEBAN, 116.- VARGAS MANUELA, 117.- VARGAS RAFAELA Y 118.- VARGAS CLEMENCIA; TODA VEZ QUE NO EXISTEN UNIDADES DE DOTACION QUE AMPAREN LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS ANTES MENCIONADOS.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ACOCUL TORTUGAS", MUNICIPIO DE METEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.

EN EL EJIDO DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRIMERA VICEPRESIDENTE. SECRETARIO.  
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. JUAN MEDECILGO SAUCEDO.

PRIMER VOCAL. SEGUNDO VOCAL.  
LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ. PORFR. FERNANDO ALZARRA DEL ANSEL.

REPRE. DE LOS CAMPESINOS.

DR. CLEMENTE LAMUDIO SAUZA.

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO -- 1185.- (7017), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y -- NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA LOMA ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/818, - DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1991, EL C. SUP'DELEGADO DE ASUNTOS - AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELA EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA LOMA ", MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL -- MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS -- AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL -- CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS -- AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO -- PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 7 DE MAYO DE 1991 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 425 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTORES INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL -- CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MAYO DE -- 1991, PARA SU DESAROGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTAN-

CIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD -- ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS-- AGRARIOS EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSEN-- TES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCE-- DIO HA HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 7 DE MAYO DE 1991,-- SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.-- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA -- RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA -- RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA-- SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCI-- DO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DESE-- CHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO-- 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALO-- RACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.-- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRI-- VACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE -- PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO -- --POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL -- DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUA-- DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16-- STITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIA-- LES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL -- 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO -- VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE -- ORRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE-- SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFOR-- MA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATA-- RIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECI-- DAS PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE -- DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE -- DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, QUE SE-- SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCE-- DENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SUS CORRES-- PONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.-- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS -- SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENTI-- CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE -- AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIE-- TO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA-- DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, DE -- ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, POR LO QUE ES PROCEDENTE RECONOCER SUS DERECHOS AGRA-- RIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPE-- DIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICU-- LOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE -- RESUELVE:

PRIMERO.-- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRA-- RIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA LOMA," MUNICIPIO -- DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO-- PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSE-- CUTIVOS, A LOS CC. 1.- ABEL LEDEZMA REYES, 2.- AGUSTIN SABAS -- RAMIREZ, 3.- ALBINO HERNANDEZ RAMIREZ, 4.- ALFONSO HERNANDEZ -- RAMIREZ, 5.- ANASTACIO LOPEZ GARCIA, 6.- ANTONIO HERNANDEZ -- JIMENEZ, 7.- ANTONIO RAMIREZ HERNANDEZ, 8.- BERNABE MEJIA BAU-- TISTA, 9.- CATALINA PEÑA RAMIREZ, 10.- CRUZ RAMIREZ HERNANDEZ, -- 11.- CRUZ RAMIREZ NAVA, 12.- DONATO RAMIREZ RAMIREZ, 13.- ENRI-- QUE NAVA RAMIREZ, 14.- ESTERBAI MARTINEZ RAMIREZ, 15.- FAUSTINO--

BANCHEZ SEGOBIA, 16.- FLORENCIO REYES ALFARO, 17.- GERMAN RAMI-- REZ RAMIREZ, 18.- GREGORIO RAMIREZ NAVA, 19.- GUADALUPE HERNAN-- DEZ JIMENEZ, 20.- GUADALUPE MARTINEZ C. 21.- JOSE HERNANDEZ -- SERRANO, 22.- JUAN HERNANDEZ LEAL, 23.- MARTIN HERNANDEZ HERNAN-- DEZ, 24.- PATRICIO HERNANDEZ SANTILLAN, 25.- PEDRO BECERRA HER-- NANDEZ, 26.- SIXTO HERNANDEZ BARRERA, 27.- TOMAS MEJIA PERA Y -- 28.- PRIMITIVO GARCIA PEÑA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS -- CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES -- EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 3231872, -- 3231874, 3231875, 3231876, 3231877, 3231879, 3231882, 3231884, -- 3231885, 3231887, 3231888, 3231890, 3231891, 3231894, 3231895, -- 3231896, 3231898, 3231899, 3231900, 3231901, 3231910, 3231912, -- 3231919, 3231926, 3231927, 3231935, 3231936 Y 3231930.

SEGUNDO.-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDI-- CAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENTILLAS CULTI-- VANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLA-- DO DENOMINADO " LA LOMA," MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HI-- DALGO, A LOS CC. 1.- FRANCISCO PEREZ ANGELES, 2.- LEOPOLDO PE-- RRA LAZCANO, 3.- IRENE HERNANDEZ JIMENEZ, 4.- MARIO CORTES VERA -- 5.- MARCELENA HERNANDEZ JIMENEZ, 6.- CECILIO HERNANDEZ MEJIA, -- 7.- LUIS RAMIREZ HERNANDEZ, 8.- SABAS MARTINEZ HERNANDEZ, 9.- -- LUIGIO ZAMORA SOTO, 10.- DAVID ROLDAN HERNANDEZ, 11.- ERNESTO -- ZAMORA PEREZ, 12.- EUGENIO ZAMORA PEREZ, 13.- JULIO ZAMORA PEREZ -- 14.- BLANCA ESTELA ROLDAN HERNANDEZ, 15.- ANGEL FELIPE ROLDAN -- HERNANDEZ, 16.- AGUSTIN VARGAS HERNANDEZ, 17.- ELSA ROLDAN HER-- --NANDEZ, 18.- SIXTO HERNANDEZ CALVA, 19.- JOAQUIN HERNANDEZ -- CALVA, 20.- VICTOR HERNANDEZ CALVA, 21.- EUFROCINA HERNANDEZ -- HERRERA, 22.- JUAN VARGAS HERNANDEZ, 23.- RICARDO HERNANDEZ -- GABRIEL, 24.- PROTACIO HERNANDEZ SANTILLAN, 25.- PEDRO BARRERA-- HERNANDEZ, 26.- ISABEL CALVA MARTINEZ VDA. DE HERNANDEZ, 27.- -- LEONILA ANGELES VILLA Y 28.- AMALIA RODRIGUEZ PEREZ. CONSECUEN-- TEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE -- SE TRATA.

TERCERO.-- SE DECRETA LA CANCELACION DE LOS CERTIFICA-- DOS DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -- " LA LOMA," MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, NUMEROS: -- 3231902, 3231903, 3231904, 3231906, 3231908, 3231914, 3231915, -- 3231916, 3231918, 3231920, 3231921, 3231928, 3231931, 3231932, -- 3231933, 3231934 Y 3231937. EXPIDIDOS A NOMBRES DE LOS CC. 1.- -- GUILLERMO RANGEL HERNANDEZ, 2.- GUILLERMO RANGEL RAMIREZ, 3.- -- HERMELINDA NAVA CORDERO, 4.- J. ALFREDO RANGEL HERNANDEZ, 5.- -- JESUS RAMIREZ HERNANDEZ, 6.- JUAN REYES HERNANDEZ, 7.- LEONARDO -- MARTINEZ RAMIREZ, 8.- LEON SABAS RAMIREZ, 9.- MARIO ORLA PEÑA, -- 10.- MIGUEL ANGEL MEJIA ANGELES, 11.- MIGUEL SABAS RAMIREZ, -- 12.- PEDRO NAVA RAMIREZ, 13.- RAFAEL MARTINEZ BALTAZAR, 14.- -- RAMON DOMINGUEZ PEREZ, 15.- ROGELIO ORIA PEÑA, 16.- ROSENDO -- PEREZ HERNANDEZ, Y 17.- TORIBIO RAMIREZ NAVA. EN VIRTUD DE QUE-- NO EXISTEN LAS UNIDADES DE DOTACION QUE AMPAREN LOS MISMOS.

CUARTO.-- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -- PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDA-- DES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " LA LOMA," MUNICIPIO DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION-- AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI -- COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA-- RIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. -- COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESPASO.

EN LA CIUDAD DE SOLO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TRES -- DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

PRESIDENTE. SECRETARIO.  
LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ. LIC. RAMON DOMINGUEZ BALTAZAR.

EL VOC. SUPLENTE DEL GOB. FED.

LIC. PEDRO ANTONIO ARREOLA.

EL VOC. EXP. DEL CC. DEL MUN. EL VOC. EXP. DE LOS CAMPESINOS.

PRON. PRESIDENCIAL AGRAVA DEL MUN. DEL COMISARIO EJIDAL DEL MUN.

Handwritten signatures and initials, including a large 'S' and 'J'.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 170.- (6886), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHITLAN DE LAS FLORES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 22/DELEG/4662 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 1990, EL C. SUB-DELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHITLAN DE LAS FLORES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUS SUCESORES QUE SE INDICAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE 3 AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE OS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE CITAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERANDO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE ENERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDINANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIATO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE comparezcan a la AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 439 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 31 DE ENERO DE 1991, PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO SORALMENTE A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIATO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN FLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 15 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTERGADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS FLENETOS RECADADOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN; POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO JUICIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRIMER JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE

DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y AFILICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y AFILICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO EN QUE SE TRATA.

POR LO ANTES EMPUESTO Y FUNDAMENTADO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHITLAN DE LAS FLORES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, A LOS CC. 1.- FRANCISCO C. LOPEZ, 2.- JOAQUIN GARCIA LAGUNA, 3.- ALFREDO OLIVERA LOPEZ, 4.- LEONOR OSORIO HERNANDEZ, 5.- RAFAEL BAUTISTA BASURTO, 6.- FELIX BASURTO ARAYA, 7.- MARGARITO CRUZ VILLEDA, 8.- SANTOS PRADO HERNANDEZ, 9.- ANGEL FUENTES MONTES, 10.- ROSARIO TREJO VILA DE RAMIREZ, 11.- JULIO ACIVERO CRUZ, 12.- JESUS OLIVERA RUBIO, 13.- FEDERICO GARCIA GARCIA, 14.- ROGERIO ALFIZAR GARCIA, 15.- MA. DE JESUS LOPEZ, 16.- DAVID OLIVERA LOPEZ, 17.- IGNACIA VILLEDA MONROY, 18.- MARCELINO MARTINEZ RAMIREZ, 19.- ICRENZA AVECEDO CRUZ, 20.- ISIDRO HUITRON MOCOTUMA, 21.- LINO GARCIA ACEVEDO, 22.- VICTOR OLIVERA ALCANTARA, 23.- BARTOLO JIMENEZ CERVANTES, 24.- TERESA REYES DE JIMENEZ, 25.- JORGE QUEJANO PEREZ, 26.- LUIS ESQUINOZA SILVESTRE, 27.- CIRIA CO GARCIA, 28.- ROMULO MARTINEZ, 29.- GABRIEL ACEVEDO, 30.- MACARIO CID, 31.- GILBERTO PAZ, 32.- PERFECTA GARCIA, 33.- MIGUEL ALFIZAR, 34.- BENITO NIEVES, 35.- RAMON ACEVEDO SILVESTRE, 36.- MAXIMINO JUAREZ Y 37.- DESIDERIO MONROY. POR LA MISMA RAZON SE FELVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- BENJAMIN ACEVEDO MAQUENA, 2.- JUAN GARCIA ACEVEDO, 3.- GRACIELA MARTINEZ RESENDEZ, 4.- EMILIANO ALFIZAR MARTINEZ, 5.- LOPEZ MACARIO, 6.- AGUSTIN OLIVERA PEREZ, 7.- JESUS OLIVERA PEREZ, 8.- GILBERTO GONZALEZ VILLEDA, 9.- LUIS MARTINEZ VILLEDA, 10.- JUAN MARTINEZ VILLEDA, 11.- CARMEN CID, 12.- CARMELITA CUI, 13.- JOSE CID, 14.- MARCELO CID, 15.- AGENCION GARCIA E., 16.- FEDERICO GARCIA, 17.- ROSA CHINAL, 18.- GUADALUPE NIEVES, 19.- CRESCENCIO JUAREZ Y 20.- GUADALUPE ALFIZAR. CONSECUENTEMENTE SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EMITIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1973979, 1974007, 1974021, 1974041, 1974050, 1974054, 1974063, 1974065, 1974072, 1974092, 1974095, 1974109, 2283514, 2283516, 2283519, 2283520, 2283522, 2498348, 2498355, 2498385, 2498405, 3557307, 3557314, 3557321, 3557322, 3557332, 49832, 49846, 49865, 49940, 49967, 49980, 50006, 50039, 1973982, 49948 Y 50000.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHITLAN DE LAS FLORES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FRANCISCO CID GID LOPEZ, 2.- MARLIN GARCIA LAGUNA, 3.- GABRIELA ROGARIQVDA DE OLIVERA, 4.- LUIS RAMIRO GARCIA, 5.- TOMAS BAUTISTA CID, 6.-

6.- VICTORIO LAGUNA GARCIA, 7.- SALVADOR ALFIZAR CRUZ, 8.- FELIFE HERNANDEZ PRADO, 9.- HERNANDEZ CIGUIN ARGINIEGA, 10.- RAYMUNDO RAMIREZ PEREZ, 11.- TEREZA ZUMIGA VDA. DE ACEVEDO, 12.- ISIDRO GERARDO JIMENEZ, 13.- ANDELS GARCIA ACEVEDO, 14.- EFREN JIMENEZ CERVANTES, 15.- RAUL CIGUIN LOPEZ, 16.- GABINA PEREZ DE OLIVERA, 17.- GERARDO HERNANDEZ SECUNDINO, 18.- JOAQUIN CERVANTES ESPINOZA, 19.- FRANCISCO GRACIA ACEVEDO, 20.- J. JESUS HUISTRON HERNANDEZ, 21.- SOLEDAD VICIETA CIGUIN ARGINIEGA, 22.- LUIS GARCIA ALFIZAR, 23.- LAGUNA GARCIA, 24.- BENITO CARLOS ALFIZAR C., 25.- MARTIN RAMON ALFIZAR GARCIA, 26.- ANGEL ALFIZAR MARTINEZ, 27.- MA. DE JESUS GERARDO PEREZ, 28.- ANTONIO CRUZ VILDEDA, 29.- BONIFACIO ZUMIGA ALFIZAR, 30.- DELFINO CID PAZ, 31.- MARGARITA FAL MARTINEZ, 32.- AMADA GERARDO PEREZ, 33.- SILVERIO ALFIZAR MARTINEZ, 34.- MARTINA NIEVES CEJMAL, 35.- CIPRIANO ACEVEDO VILDEDA, 36.- J. GUADALUPE JUAREZ ALFIZAR Y 37.- EPIFANIO MONROY MONTEZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE CANCELAN EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHITLAN DE LAS FICRES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLIENDA, DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 1974025, 48665, 49693, 49895, 49896, 49928, 49929 Y 939872, DE LOS TITULARES ALICOR HERNANDEZ ISAAC, ACADEMA BERTHE, CALACRO AGUSTIN, CIGUIN AGUSTIN, CIGUIN CRISTINA, ROBERTO JOSE, VILDEDA HILFARIO Y HENRI LAGUNA AGUSTIN, TODA VEZ QUE NO EXISTAN UNIDADES DE DOTACION QUE AMPLIEN LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS ANTES MENCIONADOS.

CUARTO.- FUELICHESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XOCHITLAN DE LAS FICRES", MUNICIPIO DE TULA DE ALLIENDA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REGISTRESE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, HIDALGO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE: LIC. VICTOR ANIBAL PARRA  
 EL VICEPRESIDENTE: LIC. PEDRO ANGEL SAUCEDO



EL VICEPRESIDENTE: LIC. PEDRO ANGEL SAUCEDO  
 EL VICEPRESIDENTE: LIC. PEDRO ANGEL SAUCEDO  
 EL VICEPRESIDENTE: LIC. PEDRO ANGEL SAUCEDO

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1644.- (7100), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUIQUILPAN", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1842, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE HIDALGO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL

DE REFORMA AGRARIA, LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1414503 EL C., MAURICIO CERON LEON, ASI COMO EL RECONOCIMIENTO Y LA NUEVA ADJUDICACION EN FAVOR DEL C. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, FUNDANDO SU PETICION, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1644.- (3655), FORMULADO CON MOTIVO DEL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LOS CC. RAUL VAZQUEZ CID Y ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, POR LA POSESION Y USUFRUCTO DE LA PARCELA ANTES CITADA, EL CUAL CULMINO CON RESOLUCION EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA EL DIA 15 DE MARZO DE 1988, MISMA QUE FUE EJECUTADA EL DIA 10 DE MARZO DE 1990, Y EN LA QUE EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO INDICA LO SIGUIENTE: "...EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL H. TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA, MEXICO, SOBRE EL TOCA DE REVISION NUMERO 407/87 RELACIONADO CON EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 594/87, EL CUAL FUE PROMOVIDO POR ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, EN CONTRA DE ACTOS DE ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA Y OTRAS AUTORIDADES, SON DE RECONOCERSE Y SE LE RECONOCEN DERECHOS DE POSESION Y USUFRUCTO SOBRE LA UNIDAD DE DOTACION AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1414503, UBICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUIQUILPAN", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, AL C. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 72 FRACCION III, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA..."

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE JUNIO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITA DO ORDENAMIENTO LEGAL, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 2 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, EN CUANTO AL ENJUICIADO AL NO SER POSIBLE NOTIFICARLE PERSONALMENTE, SE PROCEDIO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 17 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASIENTAN DOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DEL PRESUNTO PRIVADO SUJETO A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECADADAS SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE-

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS SUCESOSES HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85-FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADO EL EJIDATARIO SUJETO A JUICIO, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA PETICION QUE SE REALIZA A TRAVES DEL OFICIO NUMERO 22/DELEG/1842 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1991, MEDIANTE EL CUAL EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SOLICITA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DEL TITULAR DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1414503 DEL C. MAURICIO CERON LEON Y DE SUS SUCESOSES PEDRO CERON L. Y ODULIO CERON LEON, TODA VEZ DE QUE SE HA COMPROBADO QUE HAN ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, ASIMISMO CON EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1644.- (3655), INTERGRADO CON MOTIVO DEL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE LOS CC. RAUL VAZQUEZ CID Y ENRIQUE GARCIA GONZALEZ POR LA POSESION Y USUFRUCTO DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1414503 DEL TITULAR MAURICIO CERON, EL CUAL ACOMPAÑA EL C. DELEGADO AGRARIO AL OFICIO ANTES INDICADO COMO PRUEBA DE PROCEDENCIA LEGAL EN EL QUE FUNDA SU PETICION, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE QUE CON FECHA 27 DE ENERO DE 1984 ESTA AUTORIDAD AGRARIA EMITIO RESOLUCION SOBRE EL CITADO CONFLICTO, HABIENDOLE RECONOCIDO DERECHOS DE POSESION Y USUFRUCTO AL C. RAUL VAZQUEZ CID, QUEDANDO INSUBSISTENTE LA MISMA, EN RAZON QUE DE LO ORDENADO EN EL TOCA DE REVISION R-1124/84, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 372/84 PROMOVIDO POR EL C. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, EMITIENDOSE UNA NUEVA RESOLUCION EN EL EXPEDIENTE AGRARIO 1644.- (3655) EL DIA 28 DE MAYO DE 1987, EN LA QUE NUEVAMENTE SE LE RECONOCEN DERECHOS A EL C. RAUL VAZQUEZ CID, POR LO QUE ANTE TAL SITUACION EL C. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ PROMOVIÓ EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 594/87 EN EL CUAL SE LE NEGÓ EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL AL QUEJOSO; INCONFORME CON DICHA SENTENCIA ENRIQUE GARCIA GONZALEZ INTERPUSO EL RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA SENTENCIA ANTES SEÑALADA QUEDANDO REGISTRADO CON EL NUMERO 407/87, RESOLVIENDOSE ESTE EL DIA 15 DE ENERO DE 1988, EN EL SENTIDO DE REVOCAR LA RESOLUCION EMITIDA POR EL JUZGADO DE DISTRITO, AMPARANDO Y PROTEGIENDO AL QUEJOSO Y DEJANDO INSUBSISTENTE LA RESOLUCION DICTADA POR ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EL 28 DE MAYO DE 1987. CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL TOCA DE REVISION 407/87, ESTA AUTORIDAD EMITIO NUEVAMENTE RESOLUCION, ESTA VEZ CON FECHA 15 DE MARZO DE 1988, RECONOCIENDO DERECHOS DE POSESION Y USUFRUCTO AL C. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ SOBRE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1414503 DEL TITULAR MAURICIO CERON LEON, EJECUTANDOSE DICHA RESOLUCION EL DIA 10 DE MARZO DE 1990.

NO OBTANTE LO ANTERIOR EL C. RAUL VAZQUEZ CID, MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EL 18 DE MAYO DE 1988 ANTE EL JUZGADO DE DISTRITO. EN EL ESTADO, SOLICITO EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL, SEÑALANDO COMO ACTO RECLAMADO, LA RESOLUCION EMITIDA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA EL DIA 15 DE MARZO DE 1988, QUEDANDO REGISTRADO ES-

TE JUICIO CON EL NUMERO 558/88 MISMO QUE FUE SOBRESEIDO CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1989, POR LO QUE INCONFORME CON DICHO FALLO EL QUEJOSO INTERPUSO ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO EL RECURSO DE REVISION, MISMO QUE QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 18/90, EN EL CUAL SE DICTO SENTENCIA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1990, EN EL SENTIDO DE CONFIRMAR LA EMITIDA POR EL JUZGADO DE DISTRITO.

CON TODO LO ANTES SEÑALADO SE CONCLUYE QUE LA RESOLUCION EMITIDA POR ESTA AUTORIDAD AGRARIA EL DIA 15 DE MARZO DE 1988, EN LA QUE SE RECONOCEN DERECHOS DE POSESION Y USUFRUCTO AL C. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, QUEDO FIRME Y QUE LA MISMA FUE EJECUTADA EL 10 DE MARZO DE 1990.

POR LO ANTES EXPUESTO, RESULTA INNECESARIO ANALIZAR CADA UNA DE LAS PRUEBAS APORTADAS POR LOS CC. RAUL VAZQUEZ CID Y ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, EN EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1644.- (3655), FORMULADO CON MOTIVO DEL CONFLICTO SUSCITADO ENTRE ESTOS, POR LA POSESION Y USUFRUCTO DE LA PARCELA AMPARADA CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1414503 DEL TITULAR MAURICIO CERON LEON Y EN EL CUAL FUNDA SU PETICION EL C. DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO DE HIDALGO, DEBIDO A LOS DIVERSOS JUICIOS DE AMPARO INTERPUESTOS, POR LO TANTO ES INNEGABLE QUE QUIEN RESULTA CON MEJOR DERECHO PARA LA NUEVA ADJUDICACION DE DICHA PARCELA, ES INDUDABLEMENTE EL C. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ, POR LO QUE ES PROCEDENTE LA PETICION QUE FORMULA EL DELEGADO AGRARIO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA EN EL SENTIDO DE RECONOCERLE DERECHOS AGRARIOS A LA PERSONA ANTES INDICADA, POR ENCONTRARSE EN POSESION DE LA CITADA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, ENCONTRANDOSE DENTRO DE LAS PREFERENCIAS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE LA MATERIA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL, DEBERA EXPEDIRSE SU CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO EN CUESTION.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUIQUILPAN", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. MAURICIO CERON LEON. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- PEDRO CERON L., Y 2.- ODULIO CERON LEON. EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO: 1414503.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUIQUILPAN", MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, AL C. ENRIQUE GARCIA GONZALEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVA ADJUDICACION DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JUIQUILPAN" MUNICIPIO DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU

INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO.

EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE LIC. VICTOR MANUEL MARRAZ PÉREZ SECRETARIO LIC. RAMÓN MEDECIGO SAUCEDO.



EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDI LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE CAMPESINOS.

PROFF. FERNANDO AZUARA DEL A. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA

NALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, HABIENDOSE LEVANTADO ALTA EFECTIVIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCONTRARON AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, SE PROCEDE A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN EL TABLERO DE AVISOS DE OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 24 DE ENERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADA PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO CON EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS DE ORDEN VICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIERON CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICIPANTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FEBRERO DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCINADO LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DEL ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE FUERON AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 200 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCERSE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA MISMA LEY, EXPEDIR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

POR LO ANTES CAPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECLARA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE ZEMPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ISABEL RUIZ GUTIERREZ, 2.- LADISLAD FERNANDO MEDIA AVILA, 3.- CESAR RAYES HENDEZA Y 4.- SALOMON REYES HENDEZA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2499034, 3544274, 2498993 Y 2498997.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VERIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE ZEMPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS

VISTO.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 1115.- (6827), RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE ZEMPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, Y:

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/3607, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO REMITIO A LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION COMPLEMENTARIA DE USUBUCTO PARCELARIO EJIDAL REALIZADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE ZEMPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1990 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE SU UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 24 DE ENERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR FUNDACION DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS AFECTADOS CON LA SOLICITUD DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DE LA MISMA LEY, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE FEBRERO DE 1991, PARA SU DESARRO.

CC. 1.- JAVIER RUIZ SUAREZ Y 2.- RAYMUNDO NEJIA AVILA. EN EL PERIODO DE QUE SE DECLARAN VACANTES LAS UNIDADES DE DOTACION QUE PERTENECIERON A LOS CC. CESAR REYES MENDOZA Y SALOMON REYES MENDOZA, CON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS 2498993 Y 2498997, RESPECTIVAMENTE, COMO FUE SOLICITADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1990. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES, QUE ACREDITEN A LOS BENEFICIARIOS COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRUUEBA DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE ZEMPALA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIPCION Y REGISTRO CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHO AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRESIDENTE  
 LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ  
 SECRETARIO  
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIAS  
 VOC. RPTA. DEL GOB. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIAS  
 VOC. RPTA. DEL GOB. FERNANDO GONZALEZ  
 VOC. RPTA. DEL EDO. FERNANDO GONZALEZ  
 VOC. RPTA. DE LOS CAMPESINOS. DR. CLEMENTE ZAMUDIO SAUZA.

Y I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE AGRARIO NUMERO 781.- (6522), RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CONEJOS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, Y;

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO NUMERO 22/DELEG/1934, DE FECHA 10. DE JUNIO DE 1990, EL C. SUBDELEGADO DE ASUNTOS AGRARIOS DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN EL ESTADO, REMITIO A ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA LA DOCUMENTACION RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CONEJOS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL DIA 11 DE ABRIL DE 1990, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO Y QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS POSIBLES BENEFICIARIOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES, SE COMISIONO PERSONAL

DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS POSIBLES BENEFICIARIOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, NOTIFICANDOLES ADEMAS MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y LA HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA H. COMISION AGRARIA MIXTA, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y DE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS CON EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PREVIO ESTUDIO Y VALORACION DE LAS PRUEBAS RECABADAS, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE, Y:

CONSIDERANDO PRIMERO.- EL PRESENTE JUICIO RELATIVO AL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTICULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE

CONSIDERANDO SEGUNDO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES Y CUEDANDO OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS BENEFICIARIOS CON LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, HABIENDOSE VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1990, Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72,

FRACCION III, 73, 74 FRACCION II, 200 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO AGRARIO VIGENTE, ASI COMO TAMBIEN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO TIERRAS AL CULTIVO, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CONEJOS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.-MANUEL TOVAR MENDOZA, 2.-ROSALIO MENDOZA LOPEZ, 3.-MARIO CORONADO CALDERON, 4.-FERNANDO CHAVEZ GIL, 5.-ANTONIO SAUCEDO BELLO, 6.-ODILON RODRIGUEZ GONZALEZ, 7.-ERNESTO FLORES RODRIGUEZ, 8.-JUANA DONIZ TOVAR, 9.-EPIFANIO ROJO CRUZ, 10.-ADOLFO LOPEZ RODRIGUEZ, 11.-OLIVERO GUTIERREZ RODRIGUEZ, 12.-TIBURCIO MONDRAGON BLAS, 13.-FELIPE LOPEZ GARCIA, 14.-ROBERTO MENDOZA TOVAR, 15.-AGUSTIN TOVAR MONTOYA, 16.-MARIA GUADALUPE TOVAR CRUZ, 17.-AMANDO CRUZ LOPEZ, 18.-SANTIAGO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 19.-ALEJANDRO TOVAR RODRIGUEZ, 20.-CIRILO CRUZ MORENO, 21.-CONCEPCION MARTINEZ TOVAR, 22.-ESTEBAN MEDRANO HERNANDEZ, 23.-EVODIO RODRIGUEZ MEDRANO, 24.-ERNESTO LOPEZ TOVAR, 25.-MARGARITO VIDALES ACEVEDO, 26.-MARIO TOVAR SALAZAR, 27.-NORBERTO TOVAR CRUZ, 28.-OCTAVIANO ANGELES TOVAR, 29.-ANDRES LOPEZ ACEVEDO, 30.-SANTIAGO TOVAR RAMIREZ, 31.-ROGELIO PEÑA SANCHEZ, 32.-EFRAIN TOVAR MENDOZA, 33.-REYES TOVAR RODRIGUEZ, 34.-PEDRO TOVAR PEÑA, 35.-MAXIMINO ANGELES RODRIGUEZ, 36.-TOMAS ROJO CORONADO, 37.-PABLO MORENO ANGELES, 38.-ENRIQUE PEREZ CRUZ, 39.-NARCISO ROJO PEÑA, 40.-CESAR H. LEON TOVAR, 41.-AMANDO GIL RIVERA, 42.-GREGORIO TOVAR CRUZ, 43.-VICENTE

ANGELES TOVAR, 44.-CARLOS MENTADO HERNANDEZ, 45.-ALBERTO PE-  
 NA MENDOZA, 46.-JUAN PEREZ LOPEZ, 47.-PORFIRIO ANGELES CRUZ, 48.-  
 ANTONIO MENDOZA TOVAR, 49.-MARTHA GUTIERREZ RODRIGUEZ, 50.-  
 ERNESTO PEREZ CRUZ, 51.-JOSE REYES HERNANDEZ, 52.-JUANA RODRI-  
 GUEZ VDA. DE ACEVEDO, 53.-ALBERTO MUCIÑO CRUZ, 54.-SALVADOR TO-  
 VAR LOPEZ, 55.-VALENTIN TOVAR LOPEZ, 56.-GREGORIO HERNANDEZ -  
 ESTRADA, 57.-ISIDRO LOPEZ GIL, 58.-EUSTORGIO TOVAR SANTANA, 59.-  
 MA. ASUNCION LOPEZ TOVAR, 60.-GREGORIO ANGELES RAMIREZ, 61.-RO-  
 DOLFO RODRIGUEZ GONZALEZ, 62.-ANTONIO TOVAR TOVAR, 63.-ESTHELA -  
 TOVAR SALAZAR, 64.-MARCELINO TELLO MONTES DE OCA, 65.-MOISES -  
 LOPEZ RODRIGUEZ, 66.-PEDRO LOPEZ RODRIGUEZ, 67.-JUAN GIL ACOSTA,  
 68.-FELIX GIL CHAVEZ, 69.-SIDRONIO RODRIGUEZ MENDOZA, 70.-SILVE-  
 RIO LOPEZ GIL, 71.-CRECENCIO MORENO GONZALEZ, 72.-FELIPE LOPEZ -  
 RODRIGUEZ, 73.-JOSE ANGELES RODRIGUEZ, 74.-GUSTAVO TOVAR MENDOZA  
 75.-FABIAN TOVAR RAMIREZ, 76.-BENITO LOPEZ RODRIGUEZ, 77.-JULIAN  
 MERCEDES STANACIO, 78.-MIGUEL PEÑA MENDOZA, 79.-PAUSTINO CHAVA-  
 RRIA CORONADO, 80.-RICARDO TOVAR TOVAR, 81.-JOSE LOPEZ GIL, 82.-  
 SAMUEL TOVAR ANGELES, 83.-FEDERICO MARTINEZ HERNANDEZ, 84.-JOA-  
 QUIN TOVAR MENDOZA, 85.-GUSTAVO SALAZAR ANGELES, 86.-AMALIO RO-  
 DRIGUEZ GUTIERREZ, 87.-CEFERINO ANGELES TOVAR, 88.-NICANOK ANGE-  
 LES GONZALEZ, 89.-CIRI ANGELES TOVAR, 90.-JOSE TOVAR CRUZ, 91.-  
 JUAN SALAZAR MARTINEZ, 92.-MARTIN TOVAR MENDOZA, 93.-APOLINAR -  
 CARBAJAL GARCIA, 94.-MAXIMINO CARBAJAL GARCIA, 95.-CELSO LOPEZ -  
 CRUZ, 96.-ALBERTO GARCIA RESENDIZ, 97.-VICENTE ACEVEDO RODRIGUEZ  
 98.-DONATO ACEVEDO RODRIGUEZ, 99.-ABEL TOVAR ACEVEDO, 100.-JESUS  
 RODRIGUEZ BORJON, 101.-REYES MEDRANO HERNANDEZ, 102.-NICOLAS -  
 MEDRANO HERNANDEZ, 103.-IGNACIO GALINDO HERNANDEZ, 104.-FRANCIS-  
 CO H. LEON ROMERO, 105.-PABLO CRUZ RODRIGUEZ, 106.-LUIS ROJO -  
 CRUZ, 107.-REYNALDO ROJO PEÑA, 108.-FRANCISCO RAMIREZ RODRIGUEZ,  
 109.-ALFREDO TOVAR CRUZ, 110.-FEDERICO TOVAR CRUZ, 111.-SAMUEL  
 TOVAR MENDOZA, 112.-ABRAHAM RODRIGUEZ RAMIREZ, 113.-SANTIAGO GU-  
 TIERREZ LOPEZ, 114.-MARIANO MENDOZA SALAZAR, 115.-JOSE ALFREDO -  
 ANGELES PEREZ, 116.-LEONEL ANGELES PEREZ, 117.-ADELFO ANGELES -  
 PEREZ, 118.-ALEJO TOVAR TOVAR, 119.-JOHO TOVAR TOVAR, 120.-JAIME  
 TOVAR ANGELES, 121.-TEODORO SALAZAR NERIA, 122.-ENRIQUE TOVAR -  
 LARIOS, 123.-FILEMON SALAZAR NERIA, 124.-ANGEL TOVAR TOVAR, -  
 125.-SERAFIN LOPEZ RODRIGUEZ, 126.-TEODORO TOVAR RODRIGUEZ, 127.  
 MISDRAIN TOVAR RODRIGUEZ, 128.-JOSE LUIS MIRANDA MARTINEZ, 129.-  
 JOSE LUIS TOVAR SALAZAR, 130.-PEDRO CORONADO ROJO, 131.-OSBALDO  
 TOVAR CARDENAS, 132.-LUIS AGUILAR REYES, 133.-JAVIER TOVAR MENDO  
 ZA, 134.-GERARDO TOVAR MENDOZA, 135.-OLIVERIO TOVAR MENDOZA, 136.-  
 ELIAS TOVAR MENDOZA, 137.-VICENTE TOVAR CRUZ, 138.-CARLOS MENDO-  
 ZA TOVAR, 139.-ALEJANDRO MENDOZA TOVAR, 140.-EZEQUIEL RODRIGUEZ,  
 TOVAR, 141.-ABRAHAM TOVAR SALAZAR, 142.-LAURO CRUZ LOPEZ, 143.-  
 TELESFORO ANGEL MENDOZA FLORES, 144.-MARIO CHAVARRIA CORONADO,  
 145.-SILVIANO TOVAR REYES, 146.-ISAURO MENDOZA TOVAR, 147.-NOE-  
 TOVAR LARA, 148.-LEOPOLDO SANCHEZ LUGO, 149.-IGNACIO GIL RIVERA,  
 150.-JOEL TOVAR MENDOZA, 151.-VICTORIANO MENTADO MARTINEZ, 152.-  
 AMANDO LOPEZ RODRIGUEZ, 153.-PABLO RAMIREZ MUCIÑO, 154.-JUAN RO-  
 DRIGUEZ BORJON, 155.-LUIS RODRIGUEZ TOVAR, 156.-ARTEMIO RODRI-  
 GUEZ TOVAR, 157.-ALFONSO ACEVEDO TOVAR, 158.-ALEJANDRO LOPEZ CO-  
 RONADO, 159.-JESUS APOLONIO MARTINEZ, 160.-EPIGEMONIO ACEVEDO TO-  
 VAR, 161.-PABLO LOPEZ RODRIGUEZ, 162.-PILAR LOPEZ RODRIGUEZ, -  
 163.-TOMAS TOVAR RODRIGUEZ, 164.-MARCELINO GIL ESCAMILLA, 165.-  
 MARIO LOPEZ CRUZ, 166.-FIDEL DONIZ MENDOZA, 167.-TERESO ANGELES  
 RESENDIZ, 168.-SEBASTIAN ANGELES RESENDIZ, 169.-JAIME TOVAR RA-  
 MIRIZ, 170.-JOAQUEN RODRIGUEZ RAMIREZ, 171.-JUAN TOVAR RODRI-  
 GUEZ, 172.-JOSE MENDOZA ANGELES, 173.-ELIVORIO MENDOZA ANGELES,  
 174.-FERMIN ANGELES LOPEZ, 175.-CARLOS HERRERA MENDOZA, 176.-JU-  
 LIO MENDOZA RODRIGUEZ, 177.-JESUS FLORES HERNANDEZ, 178.-CELSO-  
 ROJO CRUZ, 179.-PEDRO LOPEZ TOVAR, 180.-FELIPE RODRIGUEZ MEDRA-  
 NO, 181.-VALENTE RODRIGUEZ FLORES, 182.-MARCELINO TOVAR ANGELES  
 183.-RUBEN PEREZ CRUZ, 184.-SANTOS LOPEZ CORONADO, 185.-MIGUEL  
 LOPEZ TREJO, 186.-DOMINGO FELIPE LOPEZ GIL, 187.-CRECENCIO AN-  
 GELES RODRIGUEZ, 188.-JUSTINIANO ANGELES RODRIGUEZ, 189.-PABLO  
 CORONADO CRUZ, 190.-ENRIQUE RODRIGUEZ CRUZ, 191.-ENRIQUE VEGA-  
 RODRIGUEZ, 192.-LUIS LOPEZ GIL, 193.-FELIPE GIL RIVERA, 194.-  
 FERMIN TOVAR MENDOZA, 195.-ALFREDO TOVAR ANGELES, 196.-SIMON -  
 LOPEZ CRUZ, 197.-JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, 198.-FERMIN LOPEZ RODRI-  
 GUEZ, 199.-GERONIMO LOPEZ RODRIGUEZ, 200.-ALEJANDRO LOPEZ RODRI-  
 GUEZ, 201.-ELIAS GUSTAVO SALAZAR RODRIGUEZ, 202.-JORGE HERMAN-  
 DEZ SALDIVAR, 203.-GERARDO LOPEZ TREJO, 204.-JOSEFA TOVAR ENRI-  
 QUEZ, 205.-RUBI SALAZAR RODRIGUEZ, 206.-CARMELA RODRIGUEZ RAMI-  
 REZ, 207.-PAULINO LOPEZ TOVAR, 208.-ALEJANDRO LOPEZ RODRIGUEZ,

209.-JOSE LOPEZ RODRIGUEZ, 210.-ANGEL TOVAR DOMINGUEZ, 211.-  
 ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, 212.-BENJAMIN TOVAR MENDOZA, 213.-  
 JAIME TOVAR MONTOYA, 214.-JORGE MARTINEZ ANGELES, 215.-CLEMENTE  
 GIL TOVAR, 216.-ALBERTO TOVAR RODRIGUEZ, 217.-BALDONERO LOPEZ -  
 TOVAR, 218.-DANIEL MENDOZA TOVAR, 219.-JOSE RODRIGUEZ RESENDIZ,  
 220.-ENRIQUE MENDOZA RODRIGUEZ, 221.-AMADED MENDOZA HERNANDEZ,  
 222.-PABLO MENDOZA HERNANDEZ, 223.-RAUL MENDOZA CRUZ, 224.-  
 GIBER RODRIGUEZ LEON, 225.-HUGO MENDOZA SALGADO, 226.-FEDERICO  
 TOVAR PEÑA, 227.-JAIME TOVAR PEÑA, 228.-EULALIO VILLEDA RODRI-  
 GUEZ, 229.-VICENTE ACEVEDO TOVAR, 230.-GREGORIO TOVAR RAMIREZ,  
 231.-GREGORIO ANGELES RAMIREZ, 232.-HOE TOVAR CRUZ, 233.-ANGE-  
 LIN ANGELES RODRIGUEZ, 234.-FRANCISCO DONIZ SANCHEZ, 235.-  
 JUAN JOSE PEÑA CRUZ, 236.-MARCELA H. LEON TOVAR, 237.-FRANCIS-  
 CO. H. LEON TOVAR, 238.-JUAN MANUEL TOVAR LOPEZ, 239.-SANTIAGO  
 TOVAR ACEVEDO, 240.-HUMBERTO DONIZ RODRIGUEZ, 241.-JUSTINO RO-  
 DRIGUEZ TREJO, 242.-HECTOR TOVAR CRUZ, 243.-EFRAIN TOVAR CRUZ,  
 244.-MARTIN FINEDA SOTO, 245.-AGUSTIN RODRIGUEZ ANGELES, 246.-  
 FROYLAN TOVAR CRISOSTOMO, 247.-FERNANDO TOVAR CRUZ, 248.-MARCO  
 ANTONIO TOVAR CRUZ, 249.-JOSE HIGINIO PINEDA CORONADO, 250.-  
 BLAS MARTINEZ ANGELES, 251.-ARTURO LOPEZ HERNANDEZ, 252.-DAVID  
 LOPEZ HERNANDEZ, 253.-JAIME LOPEZ HERNANDEZ, 254.-ANTOLIN ANGE-  
 LES PEREZ, 255.-MOISES TOVAR RODRIGUEZ, 256.-JOSE LUIS ANGELES  
 PEREZ, 257.-RANULFO LOPEZ HERNANDEZ, 258.-LUDIN TOVAR PEÑA, -  
 259.-RITA TOVAR LARA, 260.-DELFINO RODRIGUEZ TOVAR, 261.-LUCIO  
 GIL RIVERA, 262.-EDUARDO DONIZ RODRIGUEZ, 263.-TERESO ROJO GIL,  
 264.-FIDEL TOVAR LOPEZ, 265.-ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, 266.-  
 MARTIN ANGELES RAMIREZ, 267.-JUAN DONIZ RODRIGUEZ, 268.-CARLOS  
 ANGELES HERNANDEZ, 269.-HONORIO CRUZ LOPEZ, 270.-ALEJANDRO DO-  
 NIS RODRIGUEZ, 271.-JUAN TOVAR MONTOYA, 272.-PATRICIO TOVAR RO-  
 DRIGUEZ, 273.-RAFAEL TOVAR MARTINEZ, 274.-JESUS VILLEDA RODRI-  
 GUEZ, 275.-JUAN MENDOZA HERNANDEZ, 276.-CESAR LOPEZ BORBON, -  
 277.-BERNABO SANCHEZ LUGO, 278.-OCTAVIO JESUS LOPEZ BORJON, -  
 279.-PEDRO MARIANO LOPEZ BORJON, 280.-HORACIO BENITO LOPEZ BOE-  
 JON, 281.-GREGORIO TOVAR ANGELES, 282.-BENARI DONIZ YAÑEZ, 283.-  
 ROGELIO TOVAR MENDOZA, 284.-RAUL GARCIA RESENDIZ, 285.-LAZARO  
 RAMIREZ MUCIÑO, 286.-DAVID TOVAR MONTOYA, 287.-ALEJANDRO VEGA-  
 RODRIGUEZ, 288.-MARIANO HERNANDEZ LOPEZ, 289.-JACOBLO LOPEZ -  
 HERNANDEZ, 290.-FELICIANO MENTADO MARTINEZ, 291.-MARGARITA -  
 ANGELES RODRIGUEZ, 292.-CIRI MEDRANO HERNANDEZ CONSECUENTE

MENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS-  
 AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POSLADO DE QUE-  
 SE TRATA.

SEGUNDO.-PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA AL RECO-  
 NOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMI-  
 NADO "CONEJOS", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE -  
 HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y-  
 DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY -  
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIO-  
 NAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU INSCRIP-  
 CION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION-  
 DE SUS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS. NOTIFI-  
 QUENSE Y EJECUTENSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS CC. INTEGRANTES DE LA H. COMI-  
 SION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE -  
 DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

P R E S I D E N T E  
 LIC. VICENTE MANUEL PARRA PEREZ  
 EL VOCAL REPT. DEL GOB. FED.  
 LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ  
 EL VOCAL REPT. DE LOS CAMPESINOS  
 DR. CLEMENTE SAUCEDO SAUCEDO  
 S E C R E T A R I O  
 LIC. JESUS MONTECITO SAUCEDO  
 EL VOCAL REPT. DEL GOB. DEL LDO.

**AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS****DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

JOSE HERNANDEZ JUAREZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predio rústico "LA PALMA" ubicado Pueblo de San Pedro Alpuyeca, Hgo., de este Mpio, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1405/91 Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y La Región de Tula de Allende, Hgo., así como Estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 7 de 1991.—ATENTAMENTE.—  
C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

TRINIDAD TELLEZ GALINDO, promueve diligencias de Información Testimonial AD-PERPETUAM a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio ubicado en la Población de Tepaltzingo, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 1430/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, así como en lugares públicos de costumbre.

3-1

Tulancingo, Hgo., Octubre 3 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO****EDICTO**

YOLANDA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, objeto de expediente 1019/91. Predio rústico, en el municipio del Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio, que la promovente, para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de veinte días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, así como tableros notificados de costumbre en esta Ciudad y el ubicado en el inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., a 25 de septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—  
LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-10-31.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TENANGO DE DORIA, HGO****EDICTO**

HILDA SOTO VEGA, promueve en este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio rústico denominado "LA CUMBRE", que se encuentra ubicado en términos de la Comunidad de la Cumbre de Muridores, perteneciente al Municipio de San Bartolo Tutotepec, Hidalgo y de este Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran

en el expediente civil número 31/989. Publíquese edictos tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Tulancingo, Hidalgo, personas que se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hidalgo, a 31 de octubre de 1991— EL C. SECRETARIO.—C.P.D.D. ALFREDO YAÑEZ CERON.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-04.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO****EDICTO**

SUSANA ORTIZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en Guillermo Prieto número 26 Sexta Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 484/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.—  
Mixquiahuala, Hgo., a 25 de octubre de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-04.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO****EDICTO**

MOISES ESCOBAR OROZCO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio ubicado en calle de la Paz sin número, de Villa de Tezontepec, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 516/91.

Hágase conocimiento persona crea tener mejor derecho, lo ejercite conforme ley después de última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., a 5 cinco de noviembre de 1991.—C. ACTUARIO.—  
LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-05.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

LADISLAO MARTINEZ BARCENAS, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin de acreditar posesión y ende propiedad predio rústico ubicado poblado de Sayula, Mpio. Tepetitlán, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1247/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Octubre 24 de 1991.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-10-31.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO****EDICTO**

APULEYO CRUZ CERON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión predio ubicado en calle Reforma número 18 de Tolcayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 536/91.

Hágase conocimiento persona crea tener mejor derecho la ejercite conforme Ley después de última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3-3

Tizayuca, Hgo., noviembre de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ARMANDO VELAZQUEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-10-31.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

PEDRO PEREZ LARA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "TETLACO" ubicado en términos de Malilla, perteneciente a este Municipio de Molango, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 122/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., a 14 de octubre de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-07

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

FELIPE PEREZ LARA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "LA LAGUNA" ubicado en términos de Malilla, perteneciente a este Municipio de Molango, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente número 124/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., a 14 de octubre de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-07

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

ENRIQUE TOLENTINO MONTIEL y otros, Adjudicatarios de SUCESION INTESTAMENTARIA bienes de IGNACIO TAURINO TOLENTINO BARRERA, promueven Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión predio Urbano ubicado en Plaza de la Reforma Número 14 esquina con Avenida Nicolás Bravo, Actopan, Hidalgo.

Se hace saber a toda persona se crea tener mejor derecho que los promoventes lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquense Edictos tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., 8 de noviembre de 1991.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-11.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

AL C. ISMAEL SORIANO CRUZ, donde se encuentre, se le NOTIFICA que el C. TOMAS VARGAS RIOS, promueve Juicio Ordinario Civil en su contra Exp. Núm. 1328/91; emplazándole por medio de edictos que se publiquen por TRES veces consecutivas en el Periódico Ofi-

cial del Estado y Sol de Tulancingo, concediéndole un término de CUARENTA DIAS a partir de la Publicación del último Edicto a efecto de que comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y en lo subsecuente se le notificará por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado.

3—2

Tulancingo, Hgo., Noviembre 5 de 1991.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HGO.—LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-06.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

MARIA VALENCIA MURATALLA, promueve Juicio Sucesorio INTES-TAMENTARIO a bienes de su hermano ENRIQUE VALENCIA MURATALLA, Exp. No. 1136/91, publíquense edictos por dos veces consecutivas dentro del término de siete días en Periódico OFICIAL DEL ESTADO, lugares públicos de costumbre Convóquense personas creanse con igual o mejor derecho a heredar dentro del término de 40 días a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado.

2—2

Tulancingo, Hgo., octubre 23 de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-04.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

SAMUEL HERNANDEZ MONTERRUBIO, promueve JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, EXPEDIENTE NUMERO, 63/991.

Se le hace saber a todas las personas con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio o solar urbano ubicado en la calle "artículo 123" del Barrio de San José de esta Ciudad, para que lo ejerciten conforme a la Ley, concediéndoles un término de CUARENTA días a partir de la última publicación de edictos en el periódico Oficial del Estado.

Publíquense por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el periódico Oficial y "Sol de Hidalgo" que se editan en la Ciudad de Pachuca Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado y lugar de ubicación del inmueble de referencia.

3—2

Huejutla, Hgo., a 18 de octubre de 1991.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—P.D.D. JOSE EMILIO ESPINO NAJERA.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-04.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

CUTBERTO OLVERA CRUZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predio rústico "LA VUELTA DEL RIO", ubicado Segunda Sección de San Marcos, Hgo., (EL CARMEN) de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1424/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Octubre 31 de 1991.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-08.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

EUTIMIO RAMIREZ RIOS, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión predio ubicado en Calle Veracruz en el Poblado de Huitzila, municipio de Tizayuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran exp. núm. 489/991.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., a 24 de Octubre de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ARMANDO VELAZQUEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-12.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

SANTOS ALVAREZ BARAJAS, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado en Servidumbre de paso Calle Veracruz, Poblado Huitzila, pertenece Tizayuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en exp. núm. 491/991.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., a 24 de Octubre de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ARMANDO VELAZQUEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-12.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

RUFINO CRUZ SANCHEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión predio denominado "ARBOL CHICO", ubicado Huitzila Municipio de Tizayuca, Hgo., sobre Calle sin nombre, cuyas medidas y colindancias obran en exp. núm. 490/991.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme a la Ley después de última publicación.

Publíquense tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., a 24 de Octubre de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ARMANDO VELAZQUEZ PIÑA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-12.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

MIGUEL TELLEZ MARAÑON, promueve ante este Juzgado, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar la posesión respecto del predio rústico denominado "CUAZAHUAL" ubicado en la comunidad de Chalma, del Municipio de Lolotla, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 88/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Atentamente.—Molango, Hgo., a 9 de Agosto de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-11

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

CIRILO FERRER HERNANDEZ, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "TEPEHICA" ubicado en la comunidad de Tlaxcoya, Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, de este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran en el expediente 135/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3—2

Molango, Hgo., a 18 de octubre de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-07

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

MARTINA MARTIN CATALAN, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto predio urbano denominado "DONGU 2o.", ubicado en el Barrio del Nith, este Distrito Judicial, Medidas y linderos obran expediente número 494/91.

Auto fechado 12 septiembre año en curso, ordena publicar presente 3 veces consecutivas periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, de Pachuca, Hgo., personas creanse igual o mejores derechos háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., 2 de octubre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RIGARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-12.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

PABLO ALAMILLA VAZQUEZ, promueve Información Testimonial acreditar derechos de posesión propiedad por prescripción positiva respecto predio rústico ubicado San Miguel Acambay, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 986/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., noviembre 7 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE PICHARDO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-13.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

JORGE CASTRO MARTINEZ, promueve en este Juzgado Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario en contra ALICIA ABREU HERNANDEZ, demandándole prestaciones contenidas escrito de demanda. Copias simples obran Secreto Juzgado.—Radicado Juicio 16 octubre 1991, expediente número 421/991.— Cuenta término quince días a partir última publicación periódico Oficial del Estado, para contestar demanda.

Cumplimiento artículo 91 Código Procedimientos Familiares publíquese presente tres veces consecutivas, periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—2

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., 30 de Octubre de 1991.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.— P.D.D. NABOR GOMEZ.—MAYORGA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-11.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

MARIA PEREZ LARA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "LA CAÑADA" ubicado en los términos de la comunidad de Molocotlán, Hidalgo, de este Municipio de Molango, Hidalgo, con sus medidas y colindancias obran en el expediente 123/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 14 de octubre de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-07

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

FELIPE PEREZ LARA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "LA JOYA" ubicado en términos de Molocotlán, perteneciente a este Distrito Judicial de Molango, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 126/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 14 de octubre de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-07

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

ANTONIO PEREZ LARA, promueve en este Juzgado en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto del predio rústico denominado "LA CUMBRE" ubicado términos de Malila de este Municipio de Molango, Hidalgo, medidas y colindancias obran en el expediente 125/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., a 14 de octubre de 1991.—EL SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. RAFAEL DOMINGUEZ ESCAMILLA.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-07

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

ANTONIO AVILA PEREZ, promueve en este Juzgado en la Vía de

Jurisdicción Voluntaria Diligencias sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, respecto a dos predios RUSTICOS denominados TLALCOAPA Y JAGUEY y un URBANO denominado CORRALTENO que se encuentran ubicados en la Vega de Metztlán, Hidalgo; medidas y colindancias obran en el expediente número 127/991.

Se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho que el promovente, para que lo ejercite conforme a la Ley concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación de los edictos.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas de 7 en 7 días en los Periódicos el Oficial del Gobierno del Estado y la Opinión, así como en los lugares públicos de costumbre en este Distrito Judicial.

3-2

Metztlán, Hgo., octubre 16 de 1991.—EL SECRETARIO ACTUARIO.—LIC. JUAN CARMONA RAMOS.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-05.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

ANDRES HERNANDEZ CAMARGO, promueve Información Testimonial, acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL AGUACATE" ubicado El Rosario Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 799/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que la Ley lo prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, lugares públicos ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Septiembre 18 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-10-07.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

MARCELO LOPEZ CRUZ, promueve Información Testimonial acreditar derechos propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LA PALMA", ubicado Yolotepec, Mpio. Santiago de Anaya, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 931/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., Octubre 10 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-07.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

ELENA MANZANO PEREZ, promueve Diligencias de Jurisdicción Ad-perpetuam, expediente número 1583/91 sobre el inmueble ubicado en la cerrada de San Vicente número 109 del Barrio del Arbolito de esta Ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo del presente Juicio para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como los lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-2

Pachuca, Hidalgo, noviembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES  
Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E .**

El (la) C. AURELIO CRUZ MARTINEZ, vecino (a) de MPIO. TASQUILLO, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA PLAZA JUAREZ DE TASQUILLO, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 60799 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES  
Y OBRAS PUBLICAS**

**CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E .**

El (la) C. SONIA FRANCISCA SANCHEZ OLIVARES, vecino (a) de MPIO. TLAXCOAPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de CARGA EN GENERAL CON UBICACION EN LA PLAZA JUAREZ DE TLAXCOAPAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 61300 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES  
Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E .**

El (la) C. FRANCISCO GUERRERO GONZALEZ, vecino (a) de MPIO. TASQUILLO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA PLAZA JUAREZ DE TASQUILLO, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 60798 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES  
Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E .**

El (la) C. MAGDALENO GARRIDO GUTIERREZ, vecino (a) de MPIO. SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN SITIO CARPINTEROS MPIO. SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 60726 anexo).

3-2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL  
DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—  
LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.**

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

DELFINA LOPEZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam. Acreditar la posesión de un predio rústico denominado "LA COLMENA" ubicado en YOLOTEPEC MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO., Medidas y colindancias obran en el Exp. 932/91.

Se hace saber a toda persona que crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término de que para efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y el Sol del Hidalgo., y lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 10 de Octubre de 1991.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

JOSE JUAN ISLAS CONTRERAS, promueve Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-perpetuam, sobre una fracción de predio rústico denominado "MALACACHE", ubicado en términos de la Población de San Agustín Zapotlán, Municipio de Zempoala, Hidalgo, medidas y colindancias obran en autos expediente 1036/91.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y en el de la ubicación del Predio.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el predio motivo de éste Juicio, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3-2

EL C. ACTUARIO.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-07

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO****EDICTO**

DANIEL FLORES JUAREZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuum, expediente número 1391/91, predio ubicado en Prolongación de Metztlán No. 113 Colonia Céspedes de esta Ciudad cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio, que el promovente, sobre el inmueble motivo de este juicio para que lo ejercite conforme a la ley, dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros de costumbre de esta Ciudad.

3-2

Pachuca, Hgo., octubre 30 de 1991.—EL C. ACTUARIO 2º CIVIL.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-05.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

GUADALUPE ESCALANTE LOPEZ, promueve Información Testimonial acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "LA NOPALERA" ubicado El Arenal, Mpio., de Actopan, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 887/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., a 30 de Septiembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

PASCUAL HERNANDEZ HINOJOSA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, para acreditar la posesión de un predio rústico sin nombre en el Barrio de CASA GRANDE CUARTEL No. 3 DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO. Medidas y colindancias obran en el expediente número 630/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Diario de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo, a 1 de Octubre de 1991.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. ENRIQUE PICHARDO MONZALVO.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-10-31.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

FRANCISCO GARCIA GONZALEZ, promueve diligencias Testimonial AD-PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del inmueble ubicado en Metepec Primero Municipio de Acatlán,

Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 904/91 se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble para que haga valer en término de Ley en forma oportuna, publíquense tres veces consecutivas ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo., Hgo., Junio 4 de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. LOURDES PEREZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JULIA MENDOZA VIUDA DE GONZALEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-perpetuum, expediente número 507/91 predio urbano ubicado en el número 507 quinientos siete de las calles de Felipe Carrillo Puerto de la Colonia Morelos de esta Ciudad, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre el inmueble motivo de éste Juicio para que lo ejercite conforme a la Ley, dentro del término de 20 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así como en los tableros de costumbre de esta Ciudad.

3-2

Pachuca, Hidalgo, a 30 de abril de 1991.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

JESUS ANTONIO CALVA ARRIAGA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuum, respecto a un predio ubicado en la Tercera Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obra en el expediente número 147/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Mixquiahuala, Hgo., a 9 de oct. de 1991.—EL SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-07.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

FRANCISCO DE LA CRUZ ROMERO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuum, respeto predio rústico denominado LA ENVIDIA ubicado terminos barrio La Estancia, Municipio Chilcuautla, Hgo., Medidas y linderos obran expediente 461/91.

Auto fecha 28 de agosto año en curso da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., septiembre 10 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-12.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E .**

El (la) C. GABRIEL OLGUIN ARELLANO, vecino (a) de Mpio. Omítlán de Juárez, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN OMITLAN DE JUAREZ, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 56533 anexo).

3—2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO. Rúbrica.**  
Administración de Rentas. Derechos Enterados

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E**

El (la) C. ADELINA GOMEZ CARMONA, vecino (a) de San Agustín Metzquititlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Pasajeros en Automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Nicolás Atecoxco Mpio. San Agustín Metzquititlán, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 60406/91 anexo).

3—2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO. Rúbrica.**  
Administración de Rentas. Derechos Enterados oct. 25 de 1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES  
Y OBRAS PUBLICAS**

**C. P. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E .**

El (la) C. GORGONIO GARRIDO ESCOBAR, vecino (a) de MPIO. METZQUITITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN SITIO CARPINTEROS DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, HGO., HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 60725 anexo).

3—2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO. Rúbrica.**

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES  
Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E .**

El (la) C. MARCELINO MARTINEZ RAMIREZ, vecino (a) de MPIO. TULA DE ALLENDE, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de CARGA LIGERA CON UBICACION EN COL. INFONAVIT DE TULA DE ALLENDE, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 60281 anexo).

3—2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO. Rúbrica.**

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES  
Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E .**

El (la) C. JUAN GUTIERREZ ARCOS, vecino (a) de MPIO. TASQUILLO, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA PLAZA JUAREZ DE TASQUILLO, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 60800 anexo).

3—2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO. Rúbrica.**

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES  
Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E .**

El (la) C. DANIEL RAMIREZ PEREZ, vecino (a) de MPIO. HUICHAPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN SABANITA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 60795 anexo).

3—2

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO. Rúbrica.**

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. ROSENDO GAYOSSO ZACATENCO, vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA CABECERA MPAL. DE ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 63545 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 6-NOV.-1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. AURELIO MARTINEZ MARTINEZ, vecino (a) de MPIO. HUICHAPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: PEDREGOSO-VITEJE-LA ESTACION-HUICHAPAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 63600 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 6-NOV.-1991.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

AURORA PEREA OLAZO, promueve Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM, a fin de acreditar derecho de propiedad y posesión del predio rústico denominado "CHARCO", ubicado en Barrio de Tlamimilolpa Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran expediente 1575/91 se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente sobre ese inmueble para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna sus derechos, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como en lugares públicos de costumbre.

3-2

Tulancingo, Hgo., Octubre 15 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. BLANCA SANCHEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-10-31.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

JOAQUIN SANTIAGO HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico sin denominación ubicado en San José Boxay, Municipio de Francisco I. Madero Hgo., medidas y colindancias obran en expediente No. 1056/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese 3 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., noviembre 13 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-13.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

FRANCISCO SANTIAGO HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico sin denominación ubicado en San José Boxay, Municipio de Francisco I. Madero Hgo., medidas y colindancias obran en expediente No. 1055/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese 3 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., noviembre 13 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-13.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

SILVIANO GARCIA SANCHEZ, promueve Diligencias AD—PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho de propiedad rústico ubicado en Rancho Zupitlán, Mpio. Tulancingo, Hgo., medidas y colindancias obran exp. núm. 989/90 publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, se edita ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense a personas que se crean con derecho al predio referido preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., julio 11 de 1990.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-11.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

**JACALA, HGO.**

**EDICTO**

BALTAZAR RUBIO RUBIO, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM, sobre posesión de inmueble, relativo predio rústico ubicado Palo Hueco, Municipio La Misión, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 85/991.

Publíquese Edicto por tres veces consecutivas, periódicos Oficial Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble. Convocándose personas se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo hagan valer en la Vía y Forma legal.

3-2

Jacala, Hgo., Octubre de 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-07.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO****EDICTO**

J. TRINIDAD SANCHEZ CHAVEZ, PROMUEVE este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico "EL CHARCO", ubicado en Manzana de Llano Blanco Lázaro Cárdenas de este Mpio., y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 169/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado háganlo valer legalmente.

3—2

Zimapán, Hgo., Noviembre 14 de 1991.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

HIGINIO MORAN RAMIREZ, e hijos promueven en este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico "LA PALMA II" ubicado en La Comunidad de Portezuelo Municipio de Tasquillo, Hgo., y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 167/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo., editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado háganlo valer legalmente.

3—2

Zimapán, Hgo., Noviembre 14 de 1991.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA, HGO.****EDICTO**

ELADIO CRUZ OCAMPO, promueve en este Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, sobre posesión de inmueble, relativo a un predio rústico ubicado en Carretera a Palca, Municipio de Jacala, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente número 87/91.

Publíquese Edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial de Gobierno del Estado y La Opinión, editanse en Pachuca, Hidalgo y lugares públicos de la ubicación del inmueble, convocándose personas crean con igual o mejor derecho que el promovente hacerlo valer en vía y forma legal.

3—2

Jacala, Hgo., Octubre 11 de 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—C. LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

EPIFANIO CHAVEZ CHAVEZ, promueve este Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico "BUENA-VISTA", ubicado Manzana de Llano Blanco Lázaro Cárdenas de este Mpio., y Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exp. No. 168/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquense edictos tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3—2

Zimapán, Hgo., Noviembre 14 de 1991.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

FRANCISCO ORIANO DE LA CRUZ, promueve este Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "VALANTE" ubicado términos barrio del Nith este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente número 625/91. Auto fecha cuatro noviembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas crean igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., Noviembre 13 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

MATEO SIMON CORNELIO promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado LA LAGUNA, ubicado términos barrio del Nith este Distrito Judicial. Medidas y linderos obran expediente 609/91.

Auto fecha veinticinco octubre da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., personas crean igual o mejor derecho háganlos valer legalmente.

3—2

Ixmiquilpan, Hgo., Noviembre 8 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR****EDICTO**

En el Juicio Susesorio Intestamentario a bienes de ANGELA GARCIA ALCANTARA, que promueve ADOLFO GARCIA ALCANTARA en calidad de hermano, se convoca a las personas que se crean tener igual o mejor derecho que el promovente en la presente sucesión, comparezcan a deducirlos dentro del término que no bajará de 15 días ni excederá de 60 sesenta días después de la última publicación, Expediente 1315/91.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como en Estrados del H. Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Octubre 23 de 1991.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan Postores a Primera Almoneda en Juicio SUMARIO HIPOTECARIO promovido por CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ en su carácter de Mandatario de BANCOMER, S.N.C. en contra de MARIO SALINAS DIAZ, expediente número 1538/90. Respecto del Lote número 974 y Casa Habitación en él construida Manzana 9 Tercera sección del Fraccionamiento LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA, de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

La Diligencia de Remate se verificará a las 10:00 horas del día Diecisiete de Diciembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el Local de este Juzgado, siendo Postura Legal la que cubra de contado las 2/3 partes de \$90,450,000.00 (NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Valor Pericial.

Publíquese edictos por dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo, así mismo fíjense Edictos en los lugares públicos de costumbre y ubicación del bien hipotecado.

2—2

Pachuca, Hidalgo, a 11 de noviembre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-15

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E .**

El (la) C. LUCIO FALCON GONZALEZ, vecino (a) de MPIO. TULA DE ALLENDE, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: XITEJE DE ZAPATA-TULA DE ALLENDE Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 60853 anexo).

3—2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUEJUTLA, HGO.****EDICTO**

VENUSTIANO SAENZ HERNANDEZ, promueve juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de MARTHA PATRICIA CORTES ESPINOZA, expediente número 175/90.

Se notifica a MARTHA PATRICIA CORTES ESPINOZA, que se señalan las 10:00 horas día 5 de DICIEMBRE del año cursante, para que tenga verificativo diligencia de desahogo de pruebas, para que comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado, apercibida de no hacerlo se tendrá por confesa de las posiciones que deje de absolver y que sean calificadas de legales por este Juzgado.

Publíquese por dos veces consecutivas de ocho en ocho días en el periódico Oficial del Estado que se edita en la ciudad de Pachuca, Hgo.

2—2

ATENTAMENTE.—Huejutla, Hgo., a 02 de Octubre de 1991.—EL C. SECRETARIO ACTUARIO.—P.D.D. JOSE EMILIO ESPINO NAJERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-15.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TENANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

CLEOTILDE JARILLO CHAVEZ, promueve en este Juzgado Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derecho de propiedad del predio Rústico denominado "LA LOMA", que se encuentra ubicado en el Municipio de Agua Blanca, de Iturbe, Hidalgo, y de este Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, Medidas y colindancias obran en el Expediente Civil número 50/991. Publíquense edictos tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, de Tulancingo, Hidalgo, personas que se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3—2

Tenango de Doria, Hgo., a 29 de Octubre de 1991.—EL C. SECRETARIO.—P.D.D. ALFREDO YAÑEZ CERON.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-12.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

FELIX HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Información Testimonial, acreditar derechos, posesión, propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL SANTO DOS", ubicado en el pueblo de San Miguel Acambay, Municipio de San Salvador, Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente No. 1042/991.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que la Ley lo prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos ubicación inmueble.

3—2

Actopan, Hgo., Noviembre 11 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. ENRIQUE PICHARDO MONSALVO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-14.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

MANUEL QUEZADA MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión predio ubicado la Posta del poblado de Tepojaco, Municipio de Tizayuca, Hgo., medidas y colindancias obran en autos, expediente número 531/91.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme a la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como lugares de costumbre.

3—2

Tizayuca, Hgo., a 11 de noviembre de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-13.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****JACALA, HGO.****EDICTO**

SIDRONIO RUBIO RUBIO, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial AD—PERPETUAM, sobre posesión de inmueble relativo predio rústico ubicado Palo Hueco, Municipio La Misión, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente número 86/991.

Publíquese Edicto por tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble. Convocándose personas se crean con igual o mejor derecho que el promovente, lo hagan valer en la Vía y Forma legal.

3—2

Jacala, Hgo, Octubre de 1991.—EL SECRETARIO DE ACUERDOS.—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-07.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

CELERINO PORRAS ROMERO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predio "LA MARAVILLA", ubicado poblado de Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1408/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado de Pachuca y la Región de Tula de Allende, Hgo., así como estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., noviembre 5 de 1991.—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-15

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

VIRGINIA HERNANDEZ HERNANDEZ VDA. DE GUDIÑO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predio urbano ubicado Barrio de Apepechoca, Mpio Tlaxcoapan, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1345/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., noviembre 11 de 1991.—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-21

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

IGNACIO MONTEERRUBIO MUCIÑO, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predios urbanos ubicados Barrio de Vito, Mpio. Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1245/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y el Sol de Hidalgo de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Octubre 21 de 1991.—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-22

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

J. GUADALUPE ROSAS FALCON, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predio rústico "EL ARBOL" ubicado Pueblo de San Gabriel Mpio. Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1200/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 8 de 1991.—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-21

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

ANTELMO SIMON HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predio rústico "LA BARRANCA" ubicado Barrio de Panuaya Mpio Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1344/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., noviembre 8 de 1991.—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-21

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

PAULA SANCHEZ QUIROZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predio rústico "EL CUARTERON", ubicado pueblo del San Pedro Nextlalpan Mpio. Tepetitlán, Hgo, de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1352/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., noviembre 14 de 1991.—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-21

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

AMELIA LEON SANCHEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedades predios urbanos "LA SOLEDAD" y otro sin denominación, ubicados en la cabecera Municipal de Atotonilco de Tula, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1330/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., octubre 28 de 1991.—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-21

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

ROSA MARIA RODRIGUEZ BARRERA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predio urbano y "EL CALLEJON" ubicado Barrio de Mangas Mpio. Tezontepec de Aldama, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1214/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., Noviembre 8 de 1991.—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-21

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****TENANGO DE DORIA, HGO****EDICTO**

LEOBARDO BASILIO MACARIO, promueve en este Juzgado INFORMACION TESTIMONIAL AD PERPETUAM, para acreditar derechos de propiedad de los predios Rústicos denominados "LA LOMA" Y "ZUNDO", ubicados en Santa Mónica, Hidalgo, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Tenango de Doria, Hidalgo, medidas y colindancias obran Expediente Número 52/991. Publíquense EDICTOS TRES VECES CONSECUTIVAS en EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE HIDALGO con Edición en Tulancingo, Hidalgo, personas se consideren con derecho, háganlo valer oportuna y legalmente.

3-3

Tenango de Doria, Hgo., 25 de octubre de 1991.—EL C. SECRETARIO.—P.D.D. ALFREDO YAÑEZ CERON.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-10-30.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

RUPERTO ISLAS MUÑOZ, Promueve Diligencias de Información Testimonial AD/PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico, ubicado en el Barrio de Almoloya, Municipio de Acatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 162/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble, para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el Periódico: OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, así como en lugares públicos de costumbre.

3-3

Tulancingo, Hgo., Octubre 11 de 1991.—C. ACTUARIO— LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-10-28.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

LAURENCIO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve información de dominio para acreditar la posesión del predio rústico denominado "SIN NOMBRE", ubicado en el poblado de Chicavasco, Municipio de Actopan Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el Expediente número 993/91.

Se hace saber a toda persona que crea tener mejores Derechos que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación de inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., a 29 de Octubre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-10-29.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

MELITON ISLAS FRANCO, Promueve Diligencias de Información Testimonial AD/PERPETUAM, a fin de acreditar derechos de propiedad y posesión del predio rústico, ubicado en el Barrio de Almoloya, Municipio de Acatlán, Hidalgo, medidas y colindancias obran Exp. Núm. 1632/91, se hace saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre ese inmueble, para que haga valer en términos de Ley en forma oportuna. Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días en el Periódico: OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO DE HIDALGO, así como en lugares públicos de costumbre.

3-3

Tulancingo, Hgo., Octubre 11 de 1991.—C. ACTUARIO— LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-10-28.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

ANGEL HERNANDEZ GARCIA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico "EL ZAPOTE", ubicado Poblado Pañhé, Municipio Tecozautla, Hgo., PREDIO OCULTO A LA ACCION FISCAL. Medidas y linderos constan expediente 167/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3-3

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., a 21 de octubre de 1991—LA C. SECRETARIO CIVIL DEL JUZGADO —LIC. MARIA JULIETA SUSANA MENDEZ PIÑA—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-10-29.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO****EDICTO**

ALVARO ESPARZA HERRERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico sin nombre ubicado en la población de Santa Rosa del Municipio del Arenal, Hgo., medidas y colindancias Obrar Expediente No. 1013/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación de inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., a 28 de Octubre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-10-28.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

ADRIAN LUGO MEJIA, promueve Información Testimonial acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en Dajiedhí, Mpio. de Actopan, Hgo., medidas, colindancias obran Exp. No. 976/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., Octubre 14 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-10-14.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

INES CALDERON QUIROZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión prescriptiva sobre predio denominado "EL CAPULIN" ubicado en Tres Cañadas Municipio Omitlán de Juárez Hidalgo; medidas y colindancias constan expediente 186/91; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y el Diario de Hidalgo editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-3

Atotonilco el Grande, Hgo., 5 de septiembre de 1991—EL SECRETARIO ACTUARIO—Lic. Ma. Guadalupe Hernández Monroy.—Rúbrica.

Administración de Rentas—Derechos Enterados.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. RICARDO MELO ROSALES vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN CABECERA MPAL. DE ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 63541 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 6-NOV.-1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. JACIEL MARTINEZ TORRES vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA PLAZA PRINCIPAL DE ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 63544 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 6-NOV.-1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. JUAN HUAUTLA SUAREZ vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 63543 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 6-NOV.-1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. SALVADOR HUAUTLA ARROYO. vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA PLAZA PRINCIPAL DE ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 63542 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 6-NOV.-1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. DIMAS NOE TORRES LOPEZ. vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA CABECERA MPAL. DE ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 63539 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 6-NOV.-1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E

El (la) C. SALVADOR ROSALES LOPEZ. vecino (a) de MPIO. ACAXOCHITLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CON UBICACION EN ACAXOCHITLAN, HGO.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 63540 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 6-NOV.-1991.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.  
P R E S E N T E.**

El (la) C. FROYLAN LICONA ESCAMILLA, vecino (a) de Mpio. Agua Blanca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: AGUA BLANCA DE ITURBIDE - TULANCINGO - PUNTOS INTERMEDIOS Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 39922 anexo).

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.  
Administración de Rentas. Derechos Enterados oct. 15 1991.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.  
P R E S E N T E.**

El (la) C. ALFONSO TREJO FERNANDEZ, vecino (a) de Mpio. Agua Blanca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: AGUA BLANCA DE ITURBIDE - TULANCINGO - PUNTOS INTERMEDIOS Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 59928 anexo).

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.  
Administración de Rentas. Derechos Enterados**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.  
P R E S E N T E.**

El (la) C. JOSE SOTO ISLAS, vecino (a) de Mpio. Agua Blanca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: AGUA BLANCA DE ITURBIDE - TULANCINGO - PUNTOS INTERMEDIOS Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 59926 anexo).

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.  
Administración de Rentas. Derechos Enterados**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.  
P R E S E N T E.**

El (la) C. NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, vecino (a) de SAN FELIPE ORIZATLAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: AHUATITLA - SAN FELIPE ORIZATLAN Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 36070 anexo).

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.  
Administración de Rentas. Derechos Enterados**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.  
P R E S E N T E.**

El (la) C. FRANCISCO BONILLA GAMBOA, vecino (a) de Mpio. Agua Blanca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: AGUA BLANCA DE ITURBIDE - TULANCINGO - PUNTOS INTERMEDIOS Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 59927 anexo).

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.  
Administración de Rentas. Derechos Enterados**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA.  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION.  
P R E S E N T E.**

El (la) C. CRUZ BENITO CARMONA MARTINEZ, vecino (a) de Mpio. Agua Blanca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: AGUA BLANCA DE ITURBIDE - TULANCINGO - PUNTOS INTERMEDIOS Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 59924 anexo).

3-3

**ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.  
Administración de Rentas. Derechos Enterados**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO  
EDICTO**

MIGUEL CALLEJAS ZAMORA, promueve Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam, acreditar la posesión del predio rústico denominado "EL RANTZA", ubicado en el poblado del Boxtha Chico, Mpio. de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. 1047/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., noviembre 18 de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-11-19.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO  
EDICTO**

JUAN CORTES RAMIREZ, promueve Información Testimonial Ad Perpetuam. Acreditar la posesión del predio Urbano denominado "EL CAMPOSANTO CUARTO" encuentra ubicado en la Colonia de los Hernández de Tepatepec, Mpio. de Francisco I. Madero, Medidas y colindancias obran en el Exp. 1060/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, y ubicación Inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., 14 Noviembre de 1991.—EL C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-11-22.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO  
EDICTO**

BARBARA CRUZ CERON, promueve ante Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado en el Cuartel Número Uno, de San Agustín Tlaxiaca Hgo, medidas colindancias obran Exp. 625/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo, de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., agosto 8 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. VICTOR M. VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-11-22.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO  
EDICTO**

MARIA PORTILLO VELAZQUEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio rústico denominado LOS PAREDONES ubicado en la Peña Municipio de Actopan, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 1073/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., noviembre 18 de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-11-22.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO  
EDICTO**

ANTONIO BAUTISTA PACHECO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad Perpetuam acreditar derechos posesión prescripción positiva respecto predio rústico denominado LA HUERTA ubicado San Francisco Tecajique Mpio., San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas colindancias obran Exp. 1075/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Diario de Hidalgo de la Ciudad de Pachuca Hidalgo, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., noviembre 16 de 1991.—C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-11-22.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO  
EDICTO**

ANASTACIO CORTES RAMIREZ, promueve Información Testimonial acreditar derechos, posesión, propiedad, prescripción positiva, predio urbano denominado "EL CAMPOSANTO TERCERO", ubicado en la Colonia Los Hernández en Tepatepec, Mpio. Francisco I. Madero Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 1061/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., Noviembre 15 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR M. VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-11-22.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO  
EDICTO**

GREGORIO MORALES MENDOZA. Promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión del predio Urbano denominado "LA CAÑADA" Ubicado en la comunidad de Hidalgo, Cerrada Justo Sierra núm. 59, Tepatepec Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas colindancias obran en el Expediente 1062/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-1

Actopan, Hgo., 14 de Noviembre de 1991.—C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.—P.D.D. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados 91-11-22.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**

**CIVIL Y FAMILIAR**

**EDICTO**

MARIO VIGUERAS LOPEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin acreditar posesión y ende propiedad predio rústico denominado "EL DURAZNO", ubicado población de Santiago Tezontlaie, Mpio. Ajacuba, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1382/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-1

Tula de Allende, Hgo., octubre 28 de 1991.—ATENTAMENTE—C. ACTUARIO—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-21

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

MARIA GUADALUPE MARTINEZ BARCENAS, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin de acreditar posesión y ende propiedad predio rústico "EL PEDREGAL", ubicado poblado de Sayula, Mpio. Tepetitlán, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente número 1253/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3-3

Tula de Allende, Hgo., Octubre 21 de 1991.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-10-31.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXQUIAHUALA, HGO**

**EDICTO**

VICENTE BARRERA CALVA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la esquina que forman las calles de Guillermo Prieto y 16 de Enero de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 435/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE—SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.— Mixquiahuala, Hgo., a 10 de octubre de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-04.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.**

**EDICTO**

JOSEFINA LOPEZ DE HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico sin nombre ubicado en el Barrio de casa Grande Cuartel núm. 3 de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente número 749/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promotora, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Diario de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-3

Actopan, Hgo, a 1 de Octubre de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-10-31.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXQUIAHUALA, HGO**

**EDICTO**

ARTURO PEREZ ROMERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la Séptima Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 371/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE—SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.— Mixquiahuala, Hgo., a 29 de octubre de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-07.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXQUIAHUALA, HGO**

**EDICTO**

OTILIA ANGELES CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la calle Guillermo Prieto número 13 de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 450/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE—SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.— Mixquiahuala, Hgo., a 25 de octubre de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-04.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXQUIAHUALA, HGO**

**EDICTO**

ENEDINA HARLING DE BARRERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio rústico, ubicado en Xochitlán, Mpio, de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 443/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE—SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.— Mixquiahuala, Hgo., a 18 de octubre de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-04.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

JERONIMO MARTINEZ BARCENAS, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, a fin de acreditar posesión y ende propiedad predio rústico "NOPALHUECO", ubicado poblado de Sayula, Mpio. Tepetitlán, Hgo., de este Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente número 1250/91. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Octubre 21 de 1991.—ATENTAMENTE.—C. ACTUARIO.—LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-10-31.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.**

**EDICTO**

ALFREDO TOLEDANO ARTEAGA, promueve en este Juzgado Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial AD-PERPETUAM, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción predio rústico "VIDHO" ubicado El Arbolado Tasquillo, Hgo; perteneciente a este Distrito Judicial, medidas y colindancias obran expediente 154/91.

Cumplimiento artículo 121 Código Procedimientos Civiles, publíquese edictos tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, Sol de Hidalgo; convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, hágalo valer legalmente.

3-1

Zimapan, Hgo., Octubre 24 de 1991.—EL C. SECRETARIO.—LIC. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

MARTIN FONSECA CORTEZ, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial para acreditar derechos posesión propiedad respecto a un predio rústico ubicado en San Juan Solis Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., medidas y colindancias obran en expediente número 1021/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, y lugares públicos.

3-3

Actopan, Hgo, a 29 de Octubre de 1991.—EL C. ACTUARIO DE ACTOPAN.—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-06.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

MELITON PATRICIO REYES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión un predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el Arenal, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 962/91.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se prevé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-3

Actopan, Hgo., 15 de octubre de 1991—EL C. ACTUARIO—LIC. VICTOR MANUEL VALDEZ MONROY—Rúbrica.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO****EDICTO**

FRANCISCA HERNANDEZ JIMENEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, ubicado en la Colonia Veracruz, Mpio. de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 491/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE—SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.—  
Mixquiahuala, Hgo., a 29 de octubre de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-07.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MIXQUIAHUALA, HGO****EDICTO**

GREGORIO DANIEL BARCENAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto a un predio urbano, sin nombre, ubicado en la Avenida Reforma número 42 de Tlahuelilpan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 425/91. Personas mejor derecho justificarlo término cuarenta días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3-3

ATENTAMENTE—SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.—

Mixquiahuala, Hgo., a 29 de octubre de 1991.—EL C. SECRETARIO CIVIL.—LIC. CARLOS FLORES GRANADOS.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-10-31.

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****ACTOPAN, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la primera Almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 13 de diciembre a las 13:00 horas del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ROSA PEÑA MESA endosatario en propiedad del señor LUIS ESPINOSA PEREZ en contra de PIO JUSTINO HERNANDEZ OLGUIN Y EVELINA GRANADOS DIAZ Exp. No. 293/91, bien inmueble ubicado en San Antonio Zaragoza, cuyas medidas y colindancias obran en autos, con una superficie de (1,465.58 Mts), será postura legal que cubra al contado la cantidad de \$12'500,000.00 valor pericial. Publíquese los Edictos correspondientes por 3 veces consecutivas en el periódico "Diario de Hidalgo", y lugares públicos de costumbre.

3-3

Actopan, Hgo, noviembre 5 de 1991.—EL C. ACTUARIO.—LIC. V. MANUEL VALDEZ MONROY.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-08.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la primera almoneda de remate en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CARLOS RAUL GUADARRAMA MARQUEZ en contra de ABUNDIO LOPEZ ESPARZA.— Exp. No. 766/90. Bien inmueble ubicado en el Arenal, Hidalgo, perteneciente al Distrito de Actopan, Hidalgo, medidas y linderos obran en el expediente.- La diligencia de remate se verificará a las 10:30 horas del día 10 de diciembre del año en curso, en el local de este H. Juzgado; y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), valor pericial.

Publíquese edictos correspondientes por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado y el de la ubicación del inmueble y en los lugares públicos de costumbre.

3-3

Pachuca, Hgo., 28 de octubre de 1991.—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.  
Administración de Rentas Derechos Enterados 91-11-04.

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

**C. CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBERNACION  
P R E S E N T E .**

El (la) C. PEDRO JIMENEZ HERNANDEZ, vecino (a) de MPIO. TLAHUELILPAN, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de PASAJEROS EN RUTA: MUNITEPEC—SAN PRIMITIVO—TLAHUELILPAN—TLAXCOAPAN—TELTIPAN—Y VICEVERSA.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 60316 anexo).

3-1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR DE INGENIERIA DE TRANSITO Y AUTOTRANSPORTE.—LIC. TEODULO QUINTIN PEREZ PORTILLO.—Rúbrica.